



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VI

Viernes, 17 de agosto de 1984

Número 77

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 47 98
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic, Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA		el Decreto 173/84, de 19 de junio, sobre la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.	1.610
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 1984, por el que se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para la firma de un Convenio-Marco de asistencia técnica con el Instituto Geológico y Minero de España.	1.607	CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1984, por el que se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para la firma de un Convenio con la Diputación Provincial de Almería sobre el establecimiento en dicha provincia de una Gerencia Provincial del IPIA.	1.608	Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1984, por el que se reconoce la urgencia, a efectos de contratación directa, de la que se ha de efectuar para la campaña publicitaria de los programas de fomento de empleo juvenil a desarrollar por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.	1.611
Resolución de 1 de agosto de 1984, por la que se ratifican las actuaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), del día 26 de julio de 1984.	1.609	Orden de 14 de agosto de 1984, que desarrolla el Decreto 220/1984, de 1 de agosto, sobre subvenciones a la contratación de jóvenes trabajadores sin empleo anterior.	1.611
CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES		CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO	
Orden de 11 de agosto de 1984, por la que se desarrolla		Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1984, por el que se autoriza a la Consejería de Salud y Consumo para los trámites destinados a la adquisición e integración del Hospital de Vélez-Málaga en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.).	1.614

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO		Manuel Mairal Jiménez, Jefe del Servicio de Personal, dependiente de la Secretaría General Técnica, por pase a otro destino.	1.614
--------------------------------------	--	--	-------

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Resolución de 6 de agosto de 1984, de la Dirección General de Comercio, por la que se acuerda la convocatoria de un concurso para seleccionar a los alumnos del I Curso de Asesores Comerciales.	1.614	Orden de 8 de agosto de 1984, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato de la asignatura de Música.	1.615

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 2 de agosto de 1984, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Santiponce para adoptar su Escudo Heráldico Municipal. 1.621

Orden de 3 de agosto de 1984, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Puebla de Cazalla para adoptar su Escudo Heráldico Municipal. 1.621

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 1 de agosto de 1984, por la que se aprueba definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación de Marbella: «La Judía». 1.621

Resolución de 1 de agosto de 1984, por la que se aprueba definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación de Marbella: «Terrenos Al-Rima». 1.621

Resolución de 1 de agosto de 1984, por la que se aprueba definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación de Marbella: «Finca San Francisco». 1.622

Resolución de 1 de agosto de 1984, por la que se aprueba definitivamente la modificación de elementos del Plan Ge-

neral de Ordenación de Marbella: «Lomas del Río Verde». 1.622

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Resolución de 30 de julio de 1984, de la Dirección General de Transportes, por la que se aprueba el pliego de bases-tipo de los concursos para la adjudicación de servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera. 1.622

Orden de 4 de agosto de 1984, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones para la realización de campañas de promoción comercial y asistencia a ferias comerciales. 1.625

Orden de 6 de agosto de 1984, por la que se aprueba los Estatutos de la Institución Ferial «Feria de Armilla-Granada». 1.626

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Orden de 8 de agosto de 1984, por la que se convocan las ayudas de adquisición, construcción, ampliación, reforma y equipamiento de Centros de atención a la tercera edad, primera infancia, minusválidos, infancia y adolescencia marginada, toxicómanos, grupos con graves problemas sociales y Centros de servicios sociales. 1.630

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Rivero de Posadas (Córdoba). 1.633

Resolución de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 7 viviendas en Peñaloso (Córdoba). 1.634

Resolución de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 6 viviendas en Aldea de Villalón en Fuente Victoria (Córdoba). 1.634

Resolución de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 21 viviendas en Villa del Río (Córdoba). 1.635

Resolución de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 12 viviendas en Ochavillo del Río (Córdoba). 1.635

Resolución de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 8 viviendas en Poblado Mesas de Guadalora (Córdoba). 1.635

Resolución de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 6 viviendas en La Herrería (Córdoba). 1.636

Resolución de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 14 viviendas en Espejo (Córdoba). 1.636

Resolución de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 6 viviendas en Palma del Río (Córdoba). 1.637

Resolución de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 14 viviendas en Almodovar del Río (Córdoba). 1.637

Resolución de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Cerro de Andévalo (Huelva). 1.638

Resolución de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 14 viviendas en Isla Canelo (Huelva). 1.638

Resolución de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 13 viviendas en la Palma del Condado (Huelva). 1.639

Resolución de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 12 viviendas en la Antilla (Lepe) (Huelva). 1.639

Resolución de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Trigueros (Huelva). 1.640

Resolución de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Cortegana (Huelva). 1.640

Resolución de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Corte-Concepción (Huelva). 1.640

Resolución de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Cabezas Rubias (Huelva). 1.641

Resolución de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Bonares (Huelva). 1.641

Resolución de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Pilas (Sevilla). 1.642

Resolución de 10 de agosto de 1984, por la que se anun-

cia concurso-subasta de las obras de construcción de 18 viviendas en Palomares del Río (Sevilla). 1.642

Resolución de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Montellano (Sevilla). 1.643

Resolución de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en el Rubio (Sevilla). 1.643

Resolución de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 12 viviendas en Carrión de Los Céspedes (Sevilla). 1.644

Resolución de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Burguillos (Sevilla). 1.644

Resolución de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 16 viviendas en Bollullos (Sevilla). 1.644

Resolución de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 12 viviendas en Almensilla (Sevilla). 1.645

Resolución de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Villamanrique (Sevilla). 1.645

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de 26 de julio de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos públicos para la adquisición de material destinado a Centros de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, (R.A.S.S.A.). 1.646

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio de admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Consuelo», núm. 39.996. 1.647

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 1984, por el que se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para la firma de un Convenio-Marco de asistencia técnica con el Instituto Geológico y Minero de España.

A propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de julio de 1984,

ACUERDO:

Autorizar al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, a firmar con el Presidente del Instituto Geológico y Minero de España, un Convenio-Marco de Asistencia Técnica.

Sevilla, 24 de julio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

CONVENIO-MARCO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA Y LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA, DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

En Sevilla, a de mil novecientos ochenta y cuatro, en la sede de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Julio Rodríguez López, como Conse-

jero de Economía, Planificación, Industria y Energía, de la Junta de Andalucía, en la representación legal que de la misma tiene atribuida.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Martín Gallego Málaga, Secretario General de la Energía y Recursos Minerales del Ministerio de Industria y Energía y Presidente del Instituto Geológico y Minero de España (en adelante IGME), con sede en Madrid, c/ Ríos Rosas, 23, actuando en la representación legal del mismo, según previene el artículo 6.3. del Real Decreto núm. 2402/77, de 17 de junio.

EXPONEN

Primero. Que el IGME ha venido desarrollando desde su creación en 1849 trabajos geológicos, geotécnicos, de investigación minera, de aguas subterráneas y desarrollo minero, fundamentalmente, en el ámbito de todo el territorio del Estado.

Segundo. Que entre los fines y funciones que al IGME otorga el artículo 4º del Real Decreto 2402/77, de 17 de junio, figuran el estudio del subsuelo en cuanto sea necesario para el conocimiento y desarrollo de la geología, minería, hidrogeología y geotecnia, la formulación de planes, programas y proyectos de reconocimiento e investigación de las materias citadas, la ejecución de los mismos, la catalogación de cuantas materias contenidas en el suelo y subsuelo sean susceptibles de aprovechamiento o transformación industrial, la preparación de publicaciones sobre los trabajos realizados, la publicación de la cartografía nacional específica y la ejecución de informes técnicos solicitados por la Administración.

Tercero. Que por los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4184/1982, de 29 de diciembre, sobre trasposos de competencias a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas, ésta asume los que correspondían al Ministerio de Industria y Energía, en materia de promoción y desarrollo de las actividades geológicas y mineras en general, aguas subterráneas y de todas aquellas que se relacionan con el estudio, aprovechamiento y aplicación de los recursos del suelo y subsuelo. Que se convino, asimismo, en la Comisión Mixta de Transferencias el establecimiento de Acuerdos-Marcos en los Organismos dependientes del Ministerio de Industria y Energía, para el mejor desarrollo de estas tareas.

Cuarto. Que el IGME, en el desarrollo práctico de sus cometidos

estatales realiza trabajos sobre todo el territorio nacional, ajustando el reparto especial de sus actividades a criterios razonables y objetivos de equilibrio territorial, de los que fueron informadas las Comunidades Autónomas. De acuerdo a los mismos, las inversiones del Estado a través del IGME fueron en Andalucía durante 1983 de 541, 632 millones, previéndose para el período 1984-86, según los criterios citados de asignación espacial, una inversión media equivalente, en principio, al 19,11% del presupuesto de inversiones del IGME que para 1984 asciende a unos 537,3 millones, cifra que puede variar según las modificaciones que sufre el Presupuesto General.

Quinto. Que interesa a la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, de la Junta de Andalucía, disponer de los servicios del IGME en su doble faceta de Organismo asesor de carácter permanente en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas y de Organismo encargado de ejecutar o dirigir los proyectos y trabajos específicos que se establezcan, con cargo a las consignaciones presupuestarias mencionadas en el apartado cuarto, al amparo del presente Convenio-Marco, por lo que ambos Organismos, reconociéndose mutuamente capacidad necesaria para la formulación del presente Convenio,

ACUERDAN:

Primero. Que el IGME prestará a la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, de la Junta de Andalucía, a su solicitud servicios de estudio y asesoramiento y realización de trabajos.

Dichos servicios, especialmente, afectarán a los siguientes campos:

a) Infraestructura geológica y minera.

Se incluyen en este apartado los estudios básicos necesarios para los trabajos y actividades de aplicación al conocimiento de los recursos minerales y a la adecuada utilización del medio natural.

b) Recursos minerales.

Localización y evaluación del potencial minero, estudiando la viabilidad de la explotación y aprovechamiento de los recursos puestos de manifiesto.

c) Geología aplicada al Medio Natural.

Investigación y evaluación de las aguas subterráneas, conservación y aprovechamiento adecuado de los acuíferos, mantenimiento de redes de control y estudios que hagan posible la explotación de los acuíferos, estudios para abastecimientos a núcleos urbanos y zonas de regadío.

Segundo. A fin de concretar las acciones del IGME a que se refiere el apartado primero, anualmente la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, y el IGME elaborarán conjuntamente el programa de actuaciones a realizar en el año siguiente, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de cada año.

El citado programa de actuaciones deberá hallarse elaborado antes del 30 de noviembre del año anterior.

Tercero. Las actuaciones programadas conforme a lo previsto en el apartado anterior, serán objeto cada año de un Acuerdo específico entre las partes.

Cuarto. El control de la ejecución del programa de trabajo a desarrollar cada año, será realizado por el Director General del IGME y el Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía de la Junta de Andalucía.

Quinto. Asimismo, se constituirá una Comisión Mixta integrada por representantes del IGME y de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Sin perjuicio de otras funciones que puedan serle encomendadas por las partes, dicha Comisión tendrá como cometidos los siguientes:

a) Proponer la distribución de las cifras de inversión previstas entre los diferentes estudios y trabajos.

b) Proponer la contribución que corresponda en los mismos a ambos Organismos, de acuerdo con los porcentajes de financiación que se convengan, en los casos previstos en el apartado sexto.

c) Informar sobre la selección y contenido de los estudios y trabajos a realizar; efectuar el seguimiento de la ejecución de dichos trabajos y estudios; analizar sus resultados.

Sexto. En el caso de que la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, de la Junta de Andalucía, estuviera interesada en la realización de los trabajos y obras no recogidas en el programa elaborado anualmente, el IGME podrá presentar una oferta técnico-económica de los trabajos especiales a realizar en cada momento, suscribiéndose el correspondiente convenio con la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, de la Junta de Andalucía, a fin de determinar en cada caso la financiación de los mismos.

Séptimo. La vigencia del presente Convenio-Marco se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 1984, prorrogándose tácitamente por años naturales, siempre que ninguna de las partes la denuncie con tres meses, al menos, de antelación a la fecha de finalización de la vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

La composición y funcionamiento de dicha Comisión Mixta se rige por las normas que figuran en el Anexo de este Convenio.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, suscriben las partes el presente Convenio-Marco de Asistencia Técnica, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Instituto Geológico y Minero
de España,

Por la Consejería de Economía,
Planificación, Industria y
Energía, de la Junta de
Andalucía,

José Enrique Azcárate Martín

Julio Rodríguez López

ANEXO AL CONVENIO-MARCO

I. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION MIXTA.

Primera. En el plazo de un mes, a partir de la firma del Convenio, se constituirá la Comisión Mixta.

Segunda. La Comisión Mixta estará integrada por dos representantes del IGME y dos de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, de la Junta de Andalucía, pudiendo ambas partes adscribir a la misma, como asesores con voz pero sin voto, a cuantos expertos consideren necesarios.

Una persona de cada una de las representaciones de ambos Organismos tendrán categoría de Director General o Subdirector General. Actuará de Secretario uno de los miembros de la Comisión Mixta.

Tercera. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre, y con carácter extraordinario, a requerimiento de cualquiera de las partes.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1984, por el que se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para la firma de un Convenio con la Diputación Provincial de Almería sobre el establecimiento en dicha provincia de una Gerencia Provincial del IPIA.

Creado el IPIA por Ley de 3 de marzo de 1983 para impulsar la industrialización de Andalucía, parece necesario coordinar su gestión con la de aquellos órganos que tengan atribuidas funciones de promoción industrial y dependan de otras Administraciones Públicas.

En este sentido se propician acuerdos de principio con las Diputaciones Provinciales andaluzas, cuyos servicios de promoción vienen desarrollando en el marco provincial una labor semejante a la encomendada al IPIA en el ámbito de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 1984.

DISPONGO:

Artículo Uno. Se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para que, como Presidente del IPIA firme con la Diputación Provincial de Almería un Convenio sobre el establecimiento de una Gerencia Provincial del IPIA en aquella ciudad.

Dicho Convenio se ajustará al texto que se acompaña como Anexo.

Artículo Dos. El Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma.

Sevilla, 1 de agosto de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

ANEXO

En Almería a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Julio Rodríguez López, Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía y Presidente del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía (IPIA) y de otra D. Antonio Maresca y García Esteller, Presidente del Excmo. Diputación de Almería.

INTERVIENEN

En nombre y representación de las expresadas entidades, reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y

EXPONEN

Que el Parlamento Andalúz, consciente de la necesidad de impulsar de forma racional, integrada y coordinada la industrialización de Andalucía, creó por Ley de 3 de marzo de 1983 el organismo Autónomo IPIA (Instituto de Promoción Industrial de Andalucía).

Que de las funciones encomendadas en dicha Ley al citado organismo se desprende específicamente la voluntad de la Comunidad Autónoma Andaluza de coordinar y concertar la gestión de los órganos dispersos de promoción industrial que actúan en su territorio o fin de lograr una mayor eficacia y una mejor atención al ciudadano.

Que por otra parte, los servicios de Promoción de la Excmo. Diputación de Almería vienen desarrollándose su labor, si bien restringida a su zona, en gran medida semejante a la que tiene encomendada el IPIA en el ámbito de la Comunidad Andaluza.

Que se deduce la necesidad de reunir en un servicio único la ejecución de la política de Promoción, de forma que habilite al sector empresarial una mejor información, un más eficaz asesoramiento y una facilidad en la tramitación, trayendo como consecuencia una potenciación del sector al contar con un servicio más especializado y ágil, resultante de unir los servicios de promoción regionales y provinciales.

Que, por lo tanto, se hace necesario establecer un Plan que permita evitar duplicidades en las funciones de desarrollo industrial y empresarial en orden a conseguir un mejor y más racional aprovechamiento de los recursos disponibles.

Que, por todo ello, y con el objeto de reunir en un servicio único la ejecución de la política de promoción, se considera necesario establecer una Gerencia Provincial del IPIA, radicada en la Diputación de Almería y cuya actividad se desarrollaría en materia de información, promoción y asistencia en la materias de competencias del Organismo, coordinación con los Entes regionales y provinciales y propuesta y seguimiento de los Planes de Actuación.

A la vista de lo que antecede y animados por una voluntad de coordinación que se estima imprescindible para favorecer el desarrollo del sector industrial.

ACUERDAN:

Primero. La Diputación de Almería habilitará en el Palacio Provincial y en un plazo no superior a un mes, las instalaciones precisas para la Gerencia Provincial del IPIA.

Segundo. El Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía y Presidente del IPIA, oída la Diputación Provincial de Almería, nombrará al Gerente Provincial del IPIA en Almería, quien será miembro activo de la Comisión Ejecutiva del IPIA y se pondrá al frente de dicha Gerencia Provincial.

Tercero. Serán competencias de las Gerencias.

Desarrollar la labor de información sobre Financiación Oficial (BCI, GAEIA, etc.) orientada sobre documentación, datos a presentar, etc.

Proponer a la Comisión Ejecutiva del IPIA la realización de los Planes de Actuación, dando previamente conocimiento de los mismos a la Diputación Provincial.

Proponer a la Comisión Ejecutiva del IPIA proyectos de desarrollo tecnológicos para que ésta lo tramite al C.D.I.

Asesoramiento a los Ayuntamientos en proyectos de promoción económica.

Solicitar de la Comisión Ejecutiva del IPIA estudios de viabilidad y estudios económicos financieros que serán realizados por los servicios de estudio en colaboración con los técnicos de la Gerencia.

Seguimiento de los Planes de Actuación.

Ejecución en general, de los proyectos de promoción aprobados por la Comisión Ejecutiva del IPIA.

Cuarto. Para ello corresponde a la Diputación.

Proponer a la Comisión Ejecutiva del IPIA Planes de actuación sec-

toriales o comarcales.

Proponer cualquier otra iniciativa o programa de promoción.

Quinto: Asimismo, corresponde al IPIA.

Nombrar al Gerente oída la Diputación.

Aprobar los Planes de Actuación.

La política de promoción dentro del marco concreto fijada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, así como cualquier otra función que tenga legalmente atribuida.

Sexto. El Director del IPIA, ejerce en todo momento las funciones de dirección e inspección de la Gerencia Provincial, debiendo actuar el Gerente de acuerdo con las instrucciones recibidas del mismo.

Séptimo. Para el logro y seguimiento de los fines enunciados se estructura el Consejo Provincial de Promoción Industrial de Almería.

El Consejo es un órgano colegiado del que son miembros los representantes de los Entes firmantes:

a) Por el IPIA.

1. El Director del IPIA o persona en quién éste delegue.

2. El Delegado Provincial de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía. (Dado que este nombramiento no se ha producido, será sustituido por la persona que designe el Consejero de Economía y Planificación).

3. Un técnico designado por la dirección del IPIA.

b) Por parte de la Excmo. Diputación Provincial:

1. El Presidente de la Diputación Provincial o persona en quién delegue.

2. El Diputado Presidente de la Comisión de Promoción de la Diputación Provincial.

3. Un técnico designado por la presidencia de la Corporación Provincial.

La Presidencia corresponderá al Director del IPIA.

La Vicepresidencia corresponderá al Presidente de la Diputación o diputado en quién delegue.

El Secretario será elegido por los miembros del Consejo.

Octavo. Para la puesta en marcha de la Gerencia Provincial del IPIA en Almería y mantenimiento de la misma, ambas partes se comprometen a dotar de sus Presupuestos la cantidad de doce millones de pto., que serán aportadas en partes iguales, sin perjuicio de las aportaciones para la ejecución de los planes de actuación que serán decididas al establecer éstos.

Noveno. La Diputación y la Gerencia del IPIA, para su actuación, se ratifican en el contenido programático del Plan Económico para Andalucía 1984-86, como marco de actuación común.

Décimo. Este convenio tendrá una duración anual y se renovará tácitamente si no existe denuncia del mismo por alguna de las partes con tres meses de antelación.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman las partes el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación, Industria
y Energía y Presidente del IPIA

ANTONIO MARESCA Y GARCIA ESTELLER
Presidente de la Excmo. Diputación
de Almería

RESOLUCION de 1 de agosto de 1984, por la que se ratifican las actuaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), del día 26 de julio de 1984.

En virtud de la aplicación de la Ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), y a propuesta del Consejero de Economía, Industria, Energía y Planificación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

HE RESUELTO:

Ratificar las actuaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A., el día 26 de julio de 1984 que se relacionan en el anexo I.

Sevilla, 1 de agosto de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

ANEXO

Aprobar la participación de SOPREA, S.A., en el capital social de La Alpujarreño, Hijos de José Pérez Ortiz, S.A., y concesión de un préstamo en las condiciones que a continuación se señalan:

A) PARTICIPACION EN CAPITAL:

Importe: 54.000.000 Ptas.
Porcentaje de Participación: 54%

B) CREDITO

Importe: 40.000.000 Ptas.
Plazo: 8 años.
Carencia: 1 año.
Interés: 14,25%
Garantías: Hipoteca de segundo rango sobre el inmovilizado de la Sociedad. La hipoteca de primer rango será a favor de la Seguridad Social para garantizar el pago de la deuda que la Sociedad tiene con este Organismo.

Puestos de trabajo: 81.

Acuerdo favorable del Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A., celebrado el 26 de julio de 1984.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de agosto de 1984, por la que se desarrolla el Decreto 173/84, de 19 de junio, sobre la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

El Decreto 173/84 de 19 de junio, por el que se establece la Estructura de la Consejería a niveles orgánicos superiores, faculta en su disposición final segunda a esta Consejería a dictar las normas que procedan para el desarrollo y aplicación del mismo.

En su virtud, previo informe de las Consejerías de Presidencia y Hacienda.

DISPONGO:

Artículo 1º. La Viceconsejería queda estructurada en la siguiente forma:

1. SERVICIO DE INSPECCION GENERAL DE SERVICIOS que contará con un Inspector de Servicios, con nivel orgánico de Sección y dos Negociados.

2. SERVICIO DE INTERVENCION DELEGADA que contará como unidades de apoyo con una Sección y dos Negociados.

Artículo 2º. La Secretaría General Técnica queda estructurada en la siguiente forma:

1. SERVICIO DE ADMINISTRACION INTERIOR Y ASUNTOS GENERALES

- 1.1. Sección de Régimen Interior.
 - 1.1.1. Negociado de Registro General y Archivo.
 - 1.1.2. Negociado de Intendencia General.
 - 1.1.3. Negociado de Material y Reprografía.
 - 1.1.4. Negociado de Inventario.
- 1.2. Sección de Personal.
 - 1.2.1. Negociado de Personal Funcionario.
 - 1.2.2. Negociado de Personal no Funcionario.
- 1.3. Sección de Contratación.
 - 1.3.1. Negociado de Obras.
 - 1.3.2. Negociado de Servicios.
 - 1.3.3. Negociado de Suministros.

2. SERVICIO DE GESTION PRESUPUESTARIA.

- 2.1. Sección de Presupuestos e Inversiones.
 - 2.1.1. Negociado de Elaboración y Modificaciones Presupuestarias.
 - 2.1.2. Negociado de Informes Financieros.

- 2.1.3. Negociado de Programación de Inversiones.
- 2.1.4. Negociado de Evaluación y Seguimiento de Inversiones.
- 2.2. Sección de Gestión Económica.
 - 2.2.1. Negociado de Contabilidad.
 - 2.2.2. Negociado de Gestión de Créditos de Gastos Corrientes.
 - 2.2.3. Negociado de Gestión de Gastos de Intervención.
- 2.3. Sección de Habitación.
 - 2.3.1. Negociado de Nóminas.
 - 2.3.2. Negociado de Cuentas a Justificar.
3. SERVICIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
 - 3.1. Sección de Informática.
 - 3.1.1. Negociado 1º.
 - 3.1.2. Negociado 2º.
 - 3.2. Sección de Coordinación Administrativa.
 - 3.2.1. Negociado 1º.
 - 3.2.2. Negociado 2º.
 - 3.3.3. Negociado 3º.
4. SERVICIO DE LEGISLACION, RECURSOS Y ESTUDIOS.
 - 4.1. Sección de Legislación.
 - 4.1.1. Negociado 1º.
 - 4.1.2. Negociado 2º.
 - 4.2. Sección de Estudios e Informes.
 - 4.2.1. Negociado 1º.
 - 4.2.2. Negociado 2º.
 - 4.3. Sección de Recursos.
 - 4.3.1. Negociado 1º.
 - 4.3.2. Negociado 2º.

Artículo 3º. La Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo queda estructurada de la siguiente forma:

1. SERVICIO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS.
 - 1.1. Sección de Hostelería.
 - 1.1.1. Negociado de Hostelería.
 - 1.1.2. Negociado de Restauración.
 - 1.2. Sección de Agencias de Viajes y Actividades Diversas.
 - 1.2.1. Negociado de Agencias de Viajes.
 - 1.2.2. Negociado de Actividades Diversas.
 - 1.3. Sección de Inspección y Expedientes.
 - 1.3.1. Negociado de Inspección.
 - 1.3.2. Negociado de Expedientes.
2. SERVICIO DE FOMENTO Y COMERCIALIZACION TURISTICAS.

- 2.1. Sección de Comercialización.
 - 2.1.1. Negociado de Información y Ediciones Turísticas.
 - 2.1.2. Negociado de Ferias, Congresos y Exposiciones.
 - 2.1.3. Negociado de Otras Actividades Turísticas.
- 2.2. Sección de Fomento del Turismo.
 - 2.2.1. Negociado del Consejo de Promoción del Turismo de Andalucía.
 - 2.2.2. Negociado de Entes de Promoción Turística.

3. SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA.
 - 3.1. Sección de Ordenación y Planificación Turística.
 - 3.1.1. Negociado de Ordenación de la Oferta.
 - 3.1.2. Negociado de Territorio, Centros y Zonas.
 - 3.1.3. Negociado de Patrimonio Turístico.
 - 3.1.4. Negociado de Planificación de Nueva Oferta Turística.

Artículo 4º. La Dirección General de Comercio queda estructurada en la siguiente forma:

1. SERVICIO DE REFORMA DE LAS ESTRUCTURAS COMERCIALES.
 - 1.1. Sección de Distribución Comercial.
 - 1.1.1. Negociado de Comercio Individual.
 - 1.1.2. Negociado de Comercio Cooperativo y Asociado.
 - 1.1.3. Negociado de Precios.
 - 1.2. Sección de Infraestructuras.
 - 1.2.1. Negociado de Equipamientos Colectivos.
 - 1.2.2. Negociado de Estructuras Comerciales.
2. SERVICIO DE PROMOCION Y ORDENACION COMERCIAL.
 - 2.1. Sección de Cámaras, Ferias e Instituciones.
 - 2.1.1. Negociado de Cámaras e Instituciones.
 - 2.1.2. Negociado de Certámenes Comerciales.
 - 2.2. Sección de Promoción y Fomento.
 - 2.2.1. Negociado de Formación y Fomento.
 - 2.2.2. Negociado de Promoción.
 - 2.3. Sección de Ordenación del Comercio.
 - 2.3.1. Negociado de Reglamentaciones y Proyectos.
 - 2.3.2. Negociado de Horarios, Márgenes y Control.

Artículo 5º. La Dirección General de Transportes queda estructurada en la siguiente forma:

1. SERVICIO DE GESTION JURIDICA DEL TRANSPORTE.
 - 1.1. Sección de Viajeros.
 - 1.1.1. Negociado de Concesiones.
 - 1.1.2. Negociado de Modificación de Concesiones.
 - 1.1.3. Negociado de Servicios Discrecionales y Transportes Especializados.
 - 1.2. Sección de Mercancías.
 - 1.2.1. Negociado de Autorizaciones de Servicio Público.
 - 1.2.2. Negociado de Autorizaciones de Servicios Privados.
 - 1.2.3. Negociado de Contratación de Cargas.
 - 1.3. Sección de Promoción e Información del Transporte.
 - 1.3.1. Negociado de Estadística.
 - 1.3.2. Negociado de Promoción.
 - 1.3.3. Negociado de Información.
2. SERVICIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES.
 - 2.1. Sección de Estudios y Planificación.
 - 2.1.1. Negociado de Promoción y Supervisión de Estudios Técnicos.
 - 2.1.2. Negociado de Planificación y Programación de Inversiones.
 - 2.1.3. Negociado del Consejo de Transportes de Andalucía.
 - 2.2. Sección de Proyectos y Obras.
 - 2.2.1. Negociado de Proyectos de Terminales.
 - 2.2.2. Negociado de Proyectos de otros elementos de Infraestructura.
 - 2.2.3. Negociado de Obras.
 - 2.3. Sección de Otros Modos de Transportes.
 - 2.3.1. Negociado de Coordinación del Transporte Urbano.
 - 2.3.2. Negociado del Transporte por Ferrocarril.
 - 2.3.3. Negociado del Transporte Marítimo, Aéreo Fluvial y por Cable.
3. SERVICIO DE INSPECCION Y EXPLOTACION ECONOMICA DEL TRANSPORTE.
 - 3.1. Sección de Inspección y Sanciones.
 - 3.1.1. Negociado de Planificación Inspectoral.
 - 3.1.2. Negociado de Sanciones.
 - 3.1.3. Negociado de Recursos.
 - 3.2. Sección de Explotación Económica.
 - 3.2.1. Negociado de Tarifificación.
 - 3.2.2. Negociado de Estudios Económicos.
 - 3.2.3. Negociado de Asesoramiento Económico.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 11 de agosto de 1984

J. MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1984, por lo que se reconoce la urgencia, a efectos de contratación directa, de la que se ha de efectuar para la campaña publicitaria de los programas de fomento de empleo juvenil a desarrollar por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Siendo el presente mes de agosto precisamente la época del año en que más se activa la demanda de puestos de trabajo, en razón a diversas circunstancias, tales como la iniciación de un nuevo período laboral subsecuente a la época de vacaciones, iniciación de nuevas campañas y renovación de ciclos en distintas ramas de actividad, resulta inaplazable realizar la promoción publicitaria del programa de fomento del empleo juvenil a desarrollar por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, para conocimiento general y divulgación entre los interesados a cuyo fin no es suficiente la mera tramitación urgente del oportuno expediente, prevista en el artº. 16 de la Ley de Contratos del Estado y en el artº. 90 de su Reglamento.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 1984, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, y previo informe favorable de la Consejería de Hacienda,

ACUERDA:

Primero. Declarar de urgencia, a efectos de contratación directa, la que se ha de efectuar para la promoción publicitaria del programa de fomento del empleo juvenil, actualmente elaborado, y a desarrollar

por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Segundo. Tener por cumplimentado el trámite de aprobación de la propuesta de contratación por la Junta de Compras de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo
y Seguridad Social

ORDEN de 14 de agosto de 1984, que desarrolla el Decreto 220/1984, de 1 de agosto, sobre subvenciones a la contratación de jóvenes trabajadores sin empleo anterior.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 220/1984, de 1 de agosto, sobre subvenciones a la contratación de jóvenes trabajadores sin empleo anterior, en su Disposición Final, autoriza al Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social, a dictar cuantas normas sean precisas para desarrollar lo previsto en el mismo. En uso de tal autorización, se dicta la presente Resolución, con el fin de facilitar la aplicación de la norma que se desarrolla.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Las solitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, donde radique el Centro de Trabajo en el que va a prestar sus servicios el trabajador, en los impresos oficiales del Anexo I y II de esta disposición.

Artículo 2º. Las empresas podrán acreditar fehacientemente el estar al corriente en el pago de la Seguridad Social:

a) Mediante certificado emitido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; caso de que dicha certificación no alcance hasta el mes en que se curse la solicitud de la subvención, el desfase se justificará mediante la presentación de los TC-1 y TC-2, ingresados en la oficina recaudadora correspondiente.

b) Mediante certificación emitida por Graduado Social en ejercicio. En esta certificación deberá constar: Nombre y Apellidos del Colegiado, número del D.N.I. y del Colegio a que pertenece.

Artículo 3º. 1. La cuantía de las subvenciones al salario, establecidos en el artículo 2º, apartado 1.a) del Decreto, serán las siguientes:

1.1. Trabajadores desde 18 a 25 años de edad: 446 ptas/día, o 19.940 ptas/mes, según el salario esté fijado por días o por meses.

1.2. Trabajadores de 17 años: 396 ptas/día o 11.893 ptas/mes, según el salario esté fijado por días o por meses.

1.3. Trabajadores de 16 años: 250 ptas/días o 7.504 ptas/mes, según el salario esté fijado por días o por mes.

2. Estos importes se entenderán correspondientes a contratos cuya jornada sea la jornada máxima legal. Para jornadas inferiores se reducirán en la proporción correspondiente.

Artículo 4º 1. La cuantía de la subvención correspondiente a la aportación del Empresario a la cuota de la Seguridad Social por el trabajador contratado, que se establece en el artículo 2º, apartado 1.b) del Decreto, será la resultante de aplicar el tipo del 24,30% salario pactado en el contrato de trabajo.

2. A los efectos del número anterior, tendrán la consideración de salario, las retribuciones así denominadas en el decreto 2350/1973, de 17 de agosto, sobre ordenación del salario y Orden de Desarrollo.

3. La cuantía resultante será la misma durante el período de duración de la subvención, sin que le afecte cualquier alteración posterior que se pudiera producir en la base de cálculo, motivada por disposiciones legales, convenios colectivos o pacto individual.

Artículo 5º. Cuando el contrato laboral objeto de la subvención tenga concedido por otro Organismo cualquier subvención o bonificación análoga la establecida en el Decreto tendrá siempre el carácter de complementaria. Si la subvención del otro Organismo fuera de fecha posterior a aquélla, se reducirá, mediante resolución expresa, hasta alcanzar la cuantía máxima establecida en el artículo 3 del Decreto.

Artículo 6º. En los supuestos de resoluciones favorables, y, presentada por la empresa solicitante la documentación establecida en el artículo 8º del Decreto, las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Segu-

ridad Social notificarán a la misma la conformidad o no con los documentos presentados, así como la fecha de la primera liquidación de la subvención en su caso.

Artículo 7º. Los contratos, objeto de las subvenciones previstas en el Decreto, se registrarán en libro habilitado a tal fin en cada Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 8º. 1. El cobro de las subvenciones concedidas podrá ser anulado o suspendido en los siguientes supuestos:

a) Por el no cumplimiento de lo establecido en el artículo 9º del Decreto.

b) Por las causas previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, para las subvenciones correspondientes a salario. Esta suspensión no supondrá prórroga alguna de la subvención.

c) En los supuestos legales en que la empresa no venga obligada al ingreso de la cuota correspondiente en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, para las subvenciones concedidas por este concepto. Esta suspensión no supondrá prórroga alguna de la subvención.

2. El cobro de la subvención se anulará en los siguientes supuestos:

a) Cuando la empresa no comunique a la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social la subvención o bonificación concedida por otro Organismo al contrato laboral.

b) Cuando la empresa no notifique a la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social el haberse producido uno de los supuestos contemplados en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el contrato subvencionado.

c) Cuando la empresa no notifique a la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social el supuesto contemplado en el apartado c) del número anterior, caso de producirse.

3. La anulación o suspensión del pago de la subvención por las causas establecidas en los números anteriores, se llevará a cabo por los Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución motivada. Contra la misma cabrá la interposición de los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 9º. La extinción del contrato laboral por cualquier causa, excepta por regulación de empleo y la determinada en el artículo 52.c. del Estatuto de los Trabajadores, anula la subvención concedida, a partir de la fecha de la extinción. No obstante lo anterior, la empresa podrá solicitar la sustitución del trabajador, cuyo contrato se extingue, por otro que reúna los requisitos establecidos en el Decreto, manteniéndose en este supuesto la cuantía y duración de la subvención anterior.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.I.I.

Sevilla, 14 de agosto de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo
y Seguridad Social

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, Empleo y Cooperativas.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.



JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEG. SOCIAL

REGISTRO DE ENTRADA

D	D. N. I. n.º	EN CALIDAD DE
DE LA EMPRESA		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION

EXPONE: Que teniendo intención de contratar a un trabajador/a menor de 25 años de edad, inscrito en la Oficina de Empleo como demandante de primer empleo y reuniendo, empresa y trabajador/a, los requisitos establecidos en el Decreto 220/84 de 1 de Agosto, sobre subvenciones a la contratación de jóvenes trabajadores sin empleo anterior.

SOLICITA: La subvención prevista en la citada disposición.

A la presente solicitud se acompaña:

- ☐ Certificación acreditativa de hallarse inscrita la empresa en el Régimen General de la Seguridad Social.
- ☐ Documentación acreditativa de encontrarse la empresa al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seg. Social.
- ☐ Anexo.

BIENPLAR PARA LA ADMINISTRACION

a _____ de _____ de 198 _____
EL SOLICITANTE,

ILMO. SR. DELEGADO DE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE _____



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO

I.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

DENOMINACION		DOMICILIO	
		de la Empresa	del Centro de trabajo para el que se contrata
N.º PATRONAL DE SEGURIDAD SOCIAL		NUMERO DE TRABAJADORES	
de la Empresa	del Centro de trabajo para el que se contrata	de la Empresa	del Centro de trabajo para el que se contrata
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA			

II.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR/A

NOMBRE Y APELLIDOS		D. N. I.	
DOMICILIO	FECHA DE NACIMIENTO	ESTUDIOS CURSADOS	

III.- DATOS DEL CONTRATO DE TRABAJO

Fecha del contrato	Fecha de inicio de la relación laboral	Tipo de contrato	Duración	Periodo de prueba	Jornada
CATEGORIA PROFESIONAL	PERCEPCIONES ECONOMICAS SEGUN CONTRATO				
	Salario base - Mes	Complementos personales Mes	Complementos puestos de trabajo Mes	Pagas extras	
OTRAS BONIFICACIONES O SUBVENCIONES AL CONTRATO DE TRABAJO					
ORGANISMO				CUANTIA	

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ACUERDO del Consejo de Gobierno, del 1 de agosto de 1984, por el que se autoriza a la Consejería de Salud y Consumo para los trámites destinados a la adquisición e integración del Hospital de Vélez-Málaga en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de Andalucía (R.A.S.S.S.A.).

A propuesta del Consejero de Salud y Consumo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de agosto de 1984 adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar a la Consejería de Salud y Consumo para la realización de los trámites destinados a la adquisición e integración del Hospital Vélez-Málaga en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.), a cuyo efecto se producirá la oportuna notificación a la Tesorería de la Seguridad Social.

Sevilla, 1 de agosto de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

Valor Total Operación..... 1.507.806.000 ptas.
A deducir subvenciones..... 147.000.000 ptas.

Valor Real Operación..... 1.360.806.000 ptas.

FORMA DE PAGO:

250.000.000 ptas. (Doscientos cincuenta millones de pesetas) a la firma del contrato de compra y venta. Año 1984.

RESTO..... 1.360.806.000 ptas.
Menos entrega inicial..... 250.000.000 ptas.

1.110.806.000 ptas.

A pagar en tres años a razón de un tercio de capital cada año, con intereses al 8% pagaderos por años vencidos según el cuadro de amortización:

Fecha pago	Capital amortizar	Intereses	Amortizac. Capital	Total a pagar
Abril-85	1.110.806.000	88.864.480	370.268.667	459.133.147
Abril-86	740.537.333	59.242.987	370.268.667	429.511.654
Abril-87	370.268.666	28.586.533	370.268.666	398.855.199
		176.694.000	1.110.806.000	1.287.500.000

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO**

ORDEN de 1 de agosto de 1984, por la que se cesa a don Manuel Mairal Jiménez, Jefe del Servicio de Personal, dependiente de la Secretaría General Técnica, por pase a otro destino.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a cesar a

Don Manuel Mairal Jiménez, del Cuerpo especial de Letrados de la AISS, Jefe del Servicio de Personal, dependiente de la Secretaría General Técnica, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES**

RESOLUCION de 6 de agosto de 1984, de la Dirección General de Comercio por la que se acuerda la convocatoria de un concurso para seleccionar a los alumnos del I Curso de Asesores Comerciales.

En el marco de los programas de fomento de la actividad comercial, la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes convoca un concurso para seleccionar los alumnos, en número de 25, del Curso de Asesores Comerciales, con arreglo a las siguientes bases:

1. Objetivos: Selección de 25 alumnos para su participación en el I Curso de Asesores Comerciales, organizado por la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, para la formación de expertos en comercialización, cuya misión posterior puede ser la dinamización y potenciación de la Comercialización en Andalucía.

2. Duración y lugar de celebración: El Curso se celebrará durante el período comprendido entre el 15 de octubre y el 20 de diciembre,

de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde, en la Ciudad de Sevilla.

3. Condiciones: Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

Nacionalidad española.

Edad no superior a treinta y cinco años.

Ser licenciado, diplomado universitario o titulado de grado medio.

4. Ayuda económica: Los seleccionados que acreditasen su residencia habitual en lugar distinto al de celebración del curso percibirán cada uno de ellos una ayuda de 50.000 Ptas.

5. Presentación de solicitudes: Las solicitudes dirigidas al Director General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, se presentarán en forma de instancia, hasta las catorce horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Registro de la Consejería de Turismo, Comercio y transportes, Avenida de la República Argentina, 23, 4ª Planta, o en sus Delegaciones Provinciales.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

Curriculum vitae del solicitante, con indicación de fecha y lugar de

nacimiento, número de documento nacional de identidad, domicilio, teléfono donde puede ser localizado, relación de los estudios realizados, actividades profesionales desarrolladas y publicaciones efectuadas.

6. Selección de aspirantes:

6.1. La selección de aspirantes se llevará a cabo por un Jurado presidido por el Director General de Comercio, del que formará parte un representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía, un representante de las Cámaras de Comercio de Andalucía, el Director del Curso y el Jefe del Servicio de Comercio Interior que actuará como Secretario.

6.2. La valoración de los méritos de los aspirantes se hará en función de su curriculum vitae y del informe del Director del Curso que previamente mantendrá una entrevista personal con cada uno de ellos.

6.3. El fallo del Jurado en el que se señalará el plazo de incorporación al curso y el derecho a percibir la ayuda económica a que se refiere el apartado 4, se considerará definitivo, sin que sea posible acción judicial o extrajudicial contra el mismo.

7. Diplomas: Aquellos alumnos que hubieran cumplimentado satisfactoriamente el curso, según valoración del trabajo final de estudios que deberán realizar, recibirán de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes un certificado dando fe de ello.

Sevilla, 5 de agosto de 1984.— El Director General de Comercio, Baltasar Fernández Avila.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de agosto de 1984, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato de la Asignatura de Música.

Establecidas las agregaduras de Música en el Real Decreto 386/1984 de 8 de febrero (Boletín Oficial del Estado del día 28) que dicta también normas especiales y transitorias sobre composición de los Tribunales, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato de la asignatura de Música por Orden Ministerial de 23 de julio de 1984.

Por lo que de conformidad con sus bases generales procede proveer las vacantes correspondientes a dicho Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha dispuesto convocar las pruebas para la provisión de 33 plazas del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato de la asignatura de Música, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las siguientes

BASES

1. Normas Generales.

1.1. Número de plazas. De las aludidas plazas, 1 corresponde a la reserva establecida en la Disposición Adicional segunda de la Ley 70/1978 de 26 de diciembre; 1 a la reserva prevista en el artículo 3º del Real Decreto Ley 4/1983 de 4 de agosto, y 30 a la prevista en la Disposición Transitoria del Real Decreto Ley 4/1983 de 4 de agosto y 1 al turno libre, todas ellas en expectativa de ingreso.

1.2. Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

2. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

2.1. Generales.

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o cualquiera de los señalados en el Real Decreto 1194/1982, de 28 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 14 de junio).

2.1.3. Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5. No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.1.6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa prevista en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 6).

2.1.7. Estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica para bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durante un curso académico como profesor en plenitud de funciones en el nivel de bachillerato en

alguno de los siguientes Centros:

a) Institutos de Bachillerato o Institutos Nacionales de Enseñanza Media, incluidas sus secciones delegadas.

b) Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

c) Centros Oficiales de Patronato.

d) Secciones filiales.

e) Colegios libres adoptados o Centros municipales.

f) Centros de Enseñanzas Integradas.

g) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato Elemental o Superior.

h) Centros Especializados de Curso Preuniversitario.

i) Centros homologados, habilitados o libres de Bachillerato.

Estarán exceptuados de este requisito los licenciados universitarios que hubieran finalizado estudios de la especialidad de Pedagogía o Ciencias de la Educación, así como los opositores que se acojan a la reserva establecida en el artículo 3º del Real Decreto Ley 4/1983.

2.2. Condiciones específicas de las reservas.

a) Los opositores que se acojan a la Reserva establecida en la Disposición Transitoria del Real Decreto Ley 4/1983 deberán tener contrato o nombramiento como profesores interinos en el curso 1983/84, asimilados al Cuerpo A48EC, expedido por esta Consejería de Educación y Ciencia, siempre que hayan prestado servicios en el curso 1982/83, también en calidad de interinos o contratados del mismo Cuerpo y con contrato o nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y su destino durante el citado curso estuviera ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo deberán presentar la memoria a la que alude la base 6.2. de la presente Orden de convocatoria.

b) Los opositores que se acojan a la reserva establecida en la Ley 70/1978 de 26 de diciembre, deberán tener contrato o nombramiento como profesor interino asimilado al Cuerpo A48EC y expedido por la Consejería de Educación y Ciencia durante el curso 1983/84.

c) Los opositores que se acojan a la reserva establecida en el artículo 3º del Real Decreto Ley 4/1983, deberán tener 10 años de docencia como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica o del extinguido Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria, siempre que reúnan las condiciones generales establecidas en esta convocatoria.

2.3. El cumplimiento de las condiciones exigidas en los apartados 2.1. y 2.2. se entenderán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, exceptuando el requisito del apartado 2.1.7. que se entenderá referido al acto de presentación de los opositores ante el Tribunal. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base 11 de la presente Orden.

3. Solicitudes y pago de los derechos.

3.1. Forma. Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía.

3.2. Órgano a quien se dirigen. Las instancias reintegradas con poliza de veinticinco pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía, o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. Importe y pago de los derechos.

3.4.1. Los derechos de examen y formación de expediente ascenden a 2.680 ptas. (190 ptas. por formación de expediente y 2.490 ptas. por derechos de examen).

3.4.2. Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deben justificar el haber abonado en las Delegaciones Provinciales de Educación la citada cantidad, debiendo figurar en todas las instancias el recibo de haber efectuado dicho abono o fotocopia compulsada. Las Delegaciones Provinciales expedirán un recibo, por duplicado, uno de los cuales deberá unirse a la instancia y el otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, habrá de ser dirigido a las respectivas Delegaciones Provinciales.

Los aspirantes deberán hacer constar, inexcusablemente, en el taloncillo destinado a dichos organismos, con la mayor claridad y precisión posible, los siguientes datos:

1. Nombre y Apellidos.

2. Asignatura.

3. Cuerpo.

4. Caso de concurrir a alguna reserva, especificarla.

En este caso deberá unirse a la instancia de solicitud, fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

3.5. Defectos en las solicitudes. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

3.6. Errores en las solicitudes. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En esta lista deberán aparecer al menos, el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los aspirantes.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional. Contra la lista provisional los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Lista definitiva. Las reclamaciones presentadas serán admitidas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Recursos contra la lista definitiva. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Designación, composición y actuación de los Tribunales en las fases de concurso y oposición.

5.1. Tribunales calificadoros. Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 366/1984 de 8 de febrero (Boletín Oficial del Estado del día 28), que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición; haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios.

5.2. Composición de los Tribunales. Los Tribunales estarán constituidos de la siguiente forma:

a) Un Presidente designado por la Consejería de Educación y Ciencia entre Inspectores de Bachillerato, Catedráticos Numerarios del mismo nivel o Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música y Declamación y de la Escuela Superior de Canto, con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cuatro Vocales nombrados por esta Consejería por sorteo entre los funcionarios de carrera, destinados en esta Comunidad Autónoma, pertenecientes a los siguientes Cuerpos:

— Dos del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias que tengan el título al que se refiere el Real Decreto 1194/1982 de 28 de mayo.

— Uno del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música y Declamación y de la Escuela Superior de Canto.

— Uno del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato que tengan el título al que se refiere el Real Decreto 1194/1982 de 28 de mayo.

A estos efectos se tendrá en cuenta los que se encuentren en situación de servicio activo.

El sorteo arriba mencionado se realizará en el lugar, fecha y hora que oportunamente se determine mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.3. Por cada Tribunal Titular se designará, por igual procedimiento, un Tribunal Suplente.

5.4. En los casos en que se nombre más de un Tribunal, el Presidente del Tribunal número 1 actuará como coordinador entre los diferentes Tribunales nombrados en cuanto a fechas de comienzo del primer ejercicio y las normas de los ejercicios prácticos.

5.5. Cuando haya sido nombrado más de un Tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno, será el resultado de dividir el total de las mismas entre el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible las que resten se adjudicarán una a una a los distintos Tribunales de acuerdo con su número de orden.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que haya de corresponder a cada Tribunal no sea equivalente. En su caso, la asignación de plazas será proporcional al

número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para todo ello los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal (Servicio de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias, Sección de Provisión de Plazas de Bachillerato) el número de aspirantes presentados al primer ejercicio, especificando los que se hayan presentado al turno libre y los que correspondiesen a sus reservas.

5.6. Si en alguno de los miembros del Tribunal se diera alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo se abstendrá de actuar en el mismo, en caso contrario podrá ser recusado de la forma previsto en el artículo 21 de dicha Ley.

5.7. Constitución de los Tribunales.

5.7.1. Para la Constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente Titular o, en su defecto, del Suplente, y de cuatro Vocales, que serán los Titulares o, en su defecto los Suplentes. La suplencia del presidente se autorizará por la Dirección General de Personal y la de los vocales por el presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan según el orden en el que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

5.7.2. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar en los mismos los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para dar validez a las sesiones.

6. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición.

6.1. Los Tribunales anunciarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con quince días de anticipación, como mínimo, el lugar, fecha y hora en que se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores que se presenten a la reserva establecida en la Disposición Transitoria del Real Decreto Ley 4/1983, así como el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores libres y de los que se acojan a las reservas establecidas por la Ley 70/1978 y el artículo 3º del Real Decreto Ley 4/1983 respectivamente. En el mismo anuncio se señalará la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio que será simultáneo en el caso de existir más de un Tribunal, teniendo en cuenta que los opositores que se acojan a la reserva de la Disposición Transitoria del Real Decreto Ley 4/1983 actuarán en primer lugar. Los anuncios correspondientes a la celebración de los ejercicios sucesivos se harán públicos en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas de antelación, al menos.

6.2. En el mismo acto del sorteo tendrá lugar el acto de presentación en el que los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo del anexo I de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que determina dicho anexo. Los opositores que se acojan a la reserva establecida en la Disposición Transitoria del Real Decreto Ley 4/1983, entregarán también en este acto al Tribunal una memoria de la asignatura que desarrolle el cuestionario vigente en Bachillerato, contenido en la Orden Ministerial de 22 de marzo de 1975 (Boletín Oficial del Estado de 18 de abril) y que incluya un temario de 30 temas como mínimo de dicho cuestionario.

6.3. Comienzo. El acto de presentación dará comienzo entre los días 1 y 8 de diciembre, debiendo estar concluida la fase de oposición el día 31 de diciembre.

6.4. Identificación de los aspirantes. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5. Exclusión de los aspirantes. Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de alguna de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia del interesado y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal.

6.6. Concurso. No será, en ningún caso, eliminatorio, y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes con arreglo al baremo anexo I de esta Orden. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada al concurso podrán realizarla los opositores en lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retenerla a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.7. Cuestionarios. Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase oposición serán los actualmente vigentes.

6.8. Oposición. Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará, necesariamente y por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

6.8.1. Para los opositores que se acojan a la reserva establecida en la Disposición Transitoria del Real Decreto 4/1983 el primer ejercicio de carácter práctico, constará de las siguientes fases:

- a) Análisis, interpretación y enseñanza de una canción popular.
- b) Comentarios de partituras y audición.
- c) Comentarios de textos. Análisis de un texto sobre la estética musical de una época, un compositor o una obra determinada.

La exposición, o, en su caso, lectura del ejercicio será pública y al término del mismo el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado dicha exposición a lectura, la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido, como mínimo, la calificación de cinco puntos en el primero. En esta relación el Tribunal hará constar además de la puntuación obtenida en el ejercicio, la acumulada entre ésta y la de la fase de concurso.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, con nivel de accesibilidad pedagógica para los alumnos de bachillerato, en sesión pública de un tema elegido por el aspirante entre tres sacados a suerte de entre los que componen la memoria del opositor, a la que hace referencia el apartado 6.2. de la presente Orden. Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado durante cuatro horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar cuanto material bibliográfico tenga a su disposición.

En la exposición oral, los opositores además del desarrollo de los contenidos del tema elegido, deberán analizar ante el Tribunal los medios didácticos complementarios que consideren más idóneos para la adecuada comprensión del mismo por parte de los alumnos. Se valorará especialmente en este ejercicio los conocimientos y la experiencia docente de los aspirantes.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas a ese Tribunal, siempre que hayan obtenido como mínimo cinco puntos en la calificación del ejercicio.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación en la fase de concurso.
- 2º. Mayor edad. A estos efectos los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de la fecha de nacimiento.

6.8.2. Para los opositores que concurran por la reserva de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, reserva del artículo 3º del Real Decreto Ley 4/1983, de 4 de agosto, y para aquellos que no se acojan a ninguna de las reservas que se contemplan en la presente convocatoria, la fase de oposición constará necesariamente y por este orden de los siguientes ejercicios eliminatorios:

El primer ejercicio será escrito y constará de dos partes: La primera consistirá en la exposición, en el plazo de dos horas, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados al azar en cada Tribunal, de los cuestionarios a que se refiere el apartado 6.7. de la presente convocatoria. La segunda parte de este primer ejercicio consistirá en la resolución de cuestiones de carácter práctico y constará de las siguientes fases:

- a) Análisis, interpretación y enseñanza de una canción popular.
- b) Comentarios de partituras y audición.
- c) Comentarios de textos. Análisis de un texto sobre la estética musical de una época, un compositor o una obra determinada.

La exposición, o en su caso, la lectura del ejercicio será pública y al término del mismo el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado dicha exposición o lectura, la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido, como mínimo, la calificación de cinco puntos en el primero. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada a la obtenida en la fase de concurso.

El segundo ejercicio será oral y consistirá en la exposición ante el Tribunal de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte del mismo cuestionario. Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado durante cuatro horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar material bibliográfico. La exposición oral de este ejercicio será pública.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido, como mínimo, cinco puntos en la calificación de este ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación de este ejercicio y la acumulada. En caso de producirse empates en la puntuación final se estará a lo dispuesto en la base 6.8.1. de la presente convocatoria.

6.9. Llamamiento. Los aspirantes serán convocados mediante llamamiento único para cada ejercicio.

6.10. Calificación.

a) La calificación de la fase de concurso se realizará asignándole a cada aspirante los puntos que hasta diez le correspondan, con arreglo al baremo establecido en el anexo I de la presente Orden de convocatoria.

b) Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las puntuaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. Funcionamiento de las reservas. Cada Tribunal, a efectos de cubrir las plazas que se convocan en concurso-oposición libre y sus reservas, se ajustará a las siguientes normas:

a) Si existiese suficiente número de aspirantes que cumplan los requisitos mínimos para aprobar entre los aspirantes que concurran por las reservas establecidas en la Ley 70/1978 y artículo 3º del Real Decreto Ley 4/1983 todas las plazas de estas reservas se adjudicarán respectivamente a estos opositores, cualquiera que sea su puntuación.

b) Aquellos opositores que concurriendo por las reservas citadas en el apartado a) y reuniendo los requisitos mínimos para aprobar, excedieran del número de plazas asignadas al Tribunal para dichas reservas, concurrirán a la formación de la lista de aprobados del Tribunal en las mismas condiciones que los libres, según su puntuación y como se determina en la base 8 de esta convocatoria.

c) En el caso de que hubiese plazas para las reservas citadas en el apartado a), que no pudieran ser cubiertas por opositores de dichas reservas, al no existir suficiente número de aspirantes con la puntuación mínima requerida, se acumularán a los libres.

d) Los opositores de la reserva establecida en la Disposición Transitoria del Real Decreto Ley 4/1983 que, teniendo la puntuación mínima requerida, excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados ni en la forma que se establece en el apartado b) ni en ninguna otra. Las plazas asignadas a esta reserva no adjudicadas no podrán ser acumuladas al resto del turno libre.

8. Lista de aprobados.

8.1. Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre el Tribunal si así no lo hiciere. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del Centro donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición, y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en los ejercicios de la oposición, los opositores del turno libre, de reserva establecida en la Ley 70/1978, y reserva establecida en el artículo 3º del Real Decreto Ley 4/1983, que hayan superado las pruebas, con indicación de la reserva a la que en su caso pertenezcan.

En las mismas condiciones, cada Tribunal calificador confeccionará en la lista aparte, la relación de aspirantes que concurriendo por la reserva establecida en la Disposición Transitoria del Real Decreto Ley 4/1983 hayan superado las pruebas.

Quienes habiendo superado la fase de concurso-oposición no puedan ser nombrados funcionarios en prácticas por no existir plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan, siempre que estén dentro del número fijado en la convocatoria. Por el contrario, aquellos aspirantes que superen esta fase pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales como aprobados con plaza o en expectativa dentro, en todo caso, de las plazas convocadas, no serán considerados en expectativa de ingreso ni podrán alegar derecho alguno, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Ley 4/1983, de 4 de agosto.

8.2. En los casos en los que haya más de un Tribunal, la Dirección General de Personal confeccionará una lista única con todos los aspirantes que hayan superado la fase de concurso-oposición, la cual se formará intercalando los opositores libres y los de las reservas de la Ley 70/1978 y el artículo 3º del Real Decreto Ley 4/1983, ordenando de mayor a menor los coeficientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer a cada Tribunal por cada opositor aprobado, con aproximación de hasta cien milésimas.

Con los mismos requisitos, la Dirección General de Personal elaborará una lista única con todos los aspirantes que concurriendo por la re-

serva establecida en la Disposición Transitoria del Real Decreto Ley 4/1983, hayan superado las fases de concurso y oposición.

8.3. En caso de que al confeccionar las listas únicas de aprobados se produjeran empates en el coeficiente, se resolverá atendiendo a los criterios expresados en la base 6.8.

8.4. Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo anexo IV de la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara la citada declaración jurada en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

b) Los opositores presentarán ante el Tribunal además del documento señalado en el párrafo anterior a), una solicitud relacionando por orden de preferencia, las provincias a las que desearían ser destinados, como interinos o contratados, conforme al modelo anexo II a la presente convocatoria. Simultáneamente, todos los opositores aprobados deberán remitir a la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía de la provincia a la que desean ser destinados en primer lugar, una instancia conforme al modelo anexo III de la presente convocatoria, solicitando plaza en dicha provincia. En el caso de no existir vacante en dicho provincia, esta Consejería procederá a destinar al opositor a una de las restantes o a cualquiera otra dentro de su ámbito territorial, teniendo en cuenta tanto el número obtenido en la lista única como las necesidades de profesorado, a medida que se vayan produciendo vacantes.

8.5. La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden con las listas únicas de aprobados de acuerdo con el coeficiente, en la forma prevista en la base X de la Orden Ministerial de 25 de febrero de 1982 (Boletín Oficial del Estado de 5 de marzo).

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse como funcionarios en prácticas en el momento en que se les nombra. En el caso de que no fuera posible su nombramiento como funcionario en prácticas y fuese precisa la incorporación de profesores contratados en régimen de derecho administrativo, por insuficiencia de plantilla, los referidos opositores aprobados habrán de servir necesariamente los destinos que se les adjudiquen, con carácter de contratado administrativo. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncia al concurso oposición.

Los destinos que se les adjudiquen como funcionarios en prácticas tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de esta Consejería de Educación y Ciencia.

9. Incompatibilidades.

9.1. Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurren a esta convocatoria no podrán participar en ninguna otra específica de otras Comunidades Autónomas o la del Ministerio de Educación y Ciencia.

9.2. Aquellos opositores que, acogidos a una de las reservas que se contemplan en la presente convocatoria, superen las fases de concurso y oposición y, en su caso la de prácticas, no podrán volver a hacer uso de dicha reserva.

9.3. La presentación por una de las reservas establecidas en la presente convocatoria es incompatible con la concurrencia a las restantes.

10. Fase de prácticas.

10.1. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les hayan correspondido con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

10.2. Las prácticas se calificarán con «Apto» o «No Apto». A estos fines se designará una comisión calificadora constituida por un Inspector de Bachillerato o Enseñanza Media como presidente, y como vocales por los Catedráticos Numerarios de Bachillerato y Profesores Agregados del mismo nivel, en servicio activo, que en número igual se determinen en cada supuesto.

10.3. La duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la Resolución reguladora de dicha fase.

10.4. Si la calificación resultase «No Apto», el aspirante podrá realizar de nuevo las prácticas por una sola vez.

11. Relación de aprobados y presentación de documentos.

11.1. Una vez superada la fase de prácticas, por la Dirección General de Personal se procederá a publicar, mediante Resolución en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las relaciones de aprobados en el concurso-oposición.

11.2. Los funcionarios en prácticas a que se refiere el apartado anterior, habrán de presentar para poder ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución a la que se refiere la base anterior, en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido ya expedido se justificará por un testimonio notarial del mismo o por una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 (Boletín Oficial del Estado de 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante una orden supletoria de la Sección de títulos del Departamento correspondiente, o por una certificación académica de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente de los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo o por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Autónoma, Institucional o Local en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado de Aptitud Pedagógica para Bachillerato expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o, en su caso, de haber prestado docencia durante un curso académico como profesor en plenitud de funciones en cualquiera de los centros señalados en la norma 2.1.7. En este último caso, la certificación deberá estar expedida, si se trata de los centros enumerados en los apartados a), b) y c) por el secretario con el visto bueno del director del centro y por el director del centro con el visto bueno de la Inspección de Bachillerato si se trata de los centros enumerados en los apartados d) al i). En estas certificaciones en el caso de los centros enumerados en los apartados a) al f), deberá hacerse constar el Número de Registro de Personal.

f) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

g) Los aspirantes que hayan concurrido por la reserva prevista en la Disposición Transitoria del Real Decreto Ley 4/1983 deberán presentar, además, fotocopia compulsada de los nombramientos de interinos o contratados expedidos por la Consejería de Educación con expresión del número de Registro de Personal justificativos de la prestación de los servicios a los que alude la base 2.2. a) de la presente convocatoria.

h) Los opositores que hayan concurrido por la reserva establecida en la Ley 70/1978, además de los documentos que se requieren con carácter general, habrán de presentar fotocopia compulsada del contrato o nombramiento de interino expedido por la Consejería de Educación y Ciencia, con expresión del número de Registro de Personal justificativo de haber prestado los servicios a los que alude la base 2.2. b) de la presente convocatoria.

i) Los aspirantes acogidos al artículo tercero del Real Decreto Ley 4/1983, además de los documentos exigidos con carácter general deberán presentar fotocopia compulsada del título de funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica o del extinguido Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria, y hoja de servicios justificativa de poseer los requisitos que se contemplan en la base 2.2. c) de esta convocatoria.

11.3. Excepciones. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera en situación de activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo al que pertenecen, número de Registro de Personal que en el mismo tienen asignado y si se encuentra en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

d) Certificado de Aptitud Pedagógica o docencia.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en los anteriores apartados c) y d) por no obrar en los expe-

dientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

12. Nombromiento como funcionarios de carrera.

Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

13. Toma de posesión.

En el plazo de un mes contado a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.1.6. de la presente convocatoria. Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los interesados seguirá siendo el de funcionarios en prácticas.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de los actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio concedida por la Dirección General de Personal.

14. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 8 de agosto de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ANEXO I (Baremo)

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
1. Servicios docentes prestados.		
1.1. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino o contratado en Enseñanzas Medias con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las respectivas Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada del Título administrativo o del nombramiento o contrato, y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como el número de Registro de Personal.
1.2. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera de Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	0,25	Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.
1.3. Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.	0,25	Certificación del Director del Centro con el visto bueno de la Inspección de Enseñanza Media, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.
Por todos estos apartados en ningún caso se podrán obtener más de 3 puntos.		
A los efectos de estos tres apartados se considerará como curso completo seis meses.		
No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.		
A los efectos de demostración de méritos de los apartados 1.1. y 1.3., si los Centros donde se hubiesen prestado los servicios se hubieran extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos Organismos de los Centros a los que hubiera correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado.		
2. Méritos docentes		
2.1. Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto del concurso-oposición.		Los ejemplares correspondientes
2.2. Por publicaciones directamente relacionadas con la Organización Escolar		Los ejemplares correspondientes
Se podrán asignar por estos conceptos un máximo de 4 puntos.		
Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.		
3. Méritos académicos		
3.1. Por grado de licenciatura con colificación de sobresaliente.	0,50	Certificación académica o fotocopia del Título de Licenciado compulsada, en el que conste dicha calificación.
3.2. Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia del Título de Licenciado compulsada, en el que conste dicha calificación.
3.3. Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.4. Por cada Título universitario superior distinto del requerido para el ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas.	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para el ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5. Por cada título universitario superior distinto del requerido para el ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título requerido para el ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.6. Por el grado de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor.
3.7. Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación ale-		

gada para ingreso en el Cuerpo	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor en la que conste dicha calificación.
3.8. Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o Títulos de Licenciados, Ingeniero o Arquitecto.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título requerido para el ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos en los que conste dichas calificaciones.

Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos.

Cuando se trate de títulos, sólo serán considerados válidos los expedidos por Centros oficiales españoles. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de licenciados en teología.

ANEXO II

..... (1) PARA INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES AGREGADOS DE BACHILLERATO.

IMPRESO DE PETICION DE PROVINCIA A EFECTOS DE DESTINO

D..... con D.N.I. nº..... nacido el día..... de..... de 19..... con domicilio en (Calle o Plaza)..... nº..... Localidad y Provincia, teléfono nº.....

EFFECTUO LA SIGUIENTE PETICION DE PROVINCIAS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

- 1ª.-
- 2ª.-
- 3ª.-
- 4ª.-
- 5ª.-
- 6ª.-
- 7ª.-
- 8ª.-

Y para que así conste, firmo la presente petición en..... a de..... de 19.....

Firma:

(1) Concurso-oposición libre: Reserva D.T. R-D-Ley 4/83; Reserva Ley 70/78; Reserva Artículo 3º R-D-Ley 4/83.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado, se cumplimentarán con letra de tipo imprenta, consignando todos los datos de identificación.

La omisión o consignación incorrecta de algunos de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

Debe solicitarse el mayor número posible de provincias dado que, si así no se hiciera, podría obtenerse destino en una provincia no deseada. No podrán ser objeto de petición las provincias situadas fuera del ámbito territorial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

ANEXO III

Solicitud de destino

Don....., con Documento Nacional de Identidad número....., nacido el....., domiciliado en..... calle o plaza..... número....., teléfono....., que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, asignatura....., Reserva (1)..... manifiesta que desea ser destinado en primer lugar en esa provincia.

....., a de....., de 1984

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia en.....

(1) En caso de haber participado por alguna reserva indíquese por cuál de ellas.

ANEXO IV

Don....., con Documento Nacional de Identidad número....., nacido el....., domiciliado en..... calle o plaza..... número....., teléfono....., que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, asignatura.....

JURA O PROMETE POR SU HONOR (1):

Que reúne los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos los dieciocho años.
3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.
4. No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Comprometerse a cumplir como requisito previo a la toma de posesión lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 6).
7. Estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica para Bachillerato expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o bien, haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando en el presente curso como Profesor. (2)

(fecha y firma)

(1) Elijase la fórmula.

(2) Declárese el requisito que posee.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 2 de agosto de 1984, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Santiponce para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.

El Ayuntamiento de Santiponce de la provincia de Sevilla, ha estimado conveniente la rehabilitación de su Escudo Heráldico a fin de perpetuar en él con la adecuada simbología y conforme a las normas heráldicas, los hechos más revelantes y peculiares de su pasado histórico. Por ello y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales en vigor, elevo para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El trámite procedimental, se sustanció con arreglo a las normas establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su preceptivo dictamen en sentido favorable.

En su virtud y considerando las facultades que me confiere el artículo único del Decreto 14/1984 de 18 de enero, en relación con la norma 3.1 de las aprobadas por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, de la Presidencia de Gobierno:

DISPONGO:

Artículo 1º. Se autoriza al Ayuntamiento de Santiponce, de la provincia de Sevilla, para rehabilitar su Escudo Heráldico Municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Partido. 1º. De plata, una mitra atravesada por una cruz de sable de dos travesas y apoyada ésta en el lomo de un león sentado de gules. Al timbre un sombrero episcopal forrado de sinople con cordones del mismo color con seis borlas en cada lado. En el segundo cuartel, de sinople, el anfiteatro romano en su color. En punta la voz Itálica de plata. Al timbre corona real cerrada.

Artículo 2º. Comunicar la presente Orden a la Corporación interesada.

Artículo 3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, dos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de agosto de 1984, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Puebla de Cazalla para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.

El Ayuntamiento de Puebla de Cazalla de la Provincia de Sevilla, ha estimado oportuno adoptar la rehabilitación de su Escudo Heráldico que en parte y de forma tradicional viene usando como propio el Municipio, a fin de perpetuar en él los hechos más revelantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El Expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su Dictamen en sentido favorable.

En su virtud y considerando las facultades que me confiere el artículo único del Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación con la norma 3.1 de las aprobadas por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, de la Presidencia de Gobierno:

DISPONGO:

Artículo 1º. Se autoriza al Ayuntamiento de Puebla de Cazalla de la Provincia de Sevilla para rehabilitar su Escudo Heráldico Municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el Dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido. 1º. De gules el castillo de oro, aclarado de azul y mazonado de sable; 2º. De plata, el árbol olivo de sinople. Al timbre, corona real cerrada.

Artículo 2º. Comunicar la presente Orden a la Corporación interesada.

Artículo 3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 1984

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 1 de agosto de 1984, por la que se aprueba definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación de Marbella: «La Judía».

Examinado el expediente de Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Marbella «La Judía», aprobado provisionalmente por el Ilmo. Ayuntamiento de Marbella el 22 de agosto de 1983, elevado a esta Consejería a los efectos de lo establecido en el art. 49 de la Ley de Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que la desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Excm. Diputación Provincial de Málaga; de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga; de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería; en virtud de las facultades que me vienen atribuidas al art. 7.a) del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35 de la Ley de Suelo.

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Marbella: «La Judía», con la observación siguiente: se recomienda que la figura de planeamiento a redactar con objeto de desarrollar las determinaciones de la presente modificación de elementos deberá acomodarse a los objetivos de la Revisión-Adaptación del Plan General, en especial los relativos a sistemas viario, así como fijar plazos de ejecución de la actuación prevista a partir de la aprobación definitiva de la figura de ordenación.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Málaga a los efectos previstos en el art. 56 de la Ley de Suelo y notificarla al Ilmo. Ayuntamiento de Marbella y a los interesados con advertencia de que contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el Recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Granada.

Sevilla, 1 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 1 de agosto de 1984, por la que se aprueba definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación de Marbella: «Terrenos AL-Rima».

Examinado el expediente de Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Marbella «Terrenos AL-Rima», aprobado provisionalmente por el Ilmo. Ayuntamiento de Marbella el 29 de septiembre de 1983, elevado a esta Consejería a los efectos establecidos en el art. 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que la desarrollan y el De-

creto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Excm. Diputación Provincial de Málaga; de la Comisión Provincial de Urbanismo; de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería; en virtud de las facultades que me vienen atribuidas el art. 7.a) del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35 de la Ley de Suelo.

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Marbella: «Terrenos AL-Rima».

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Málaga a los efectos previstos en el art. 56 de la Ley del Suelo y notificarla al Ilmo. Ayuntamiento de Marbella y a los interesados con advertencia de que contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Granada.

Sevilla, 1 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 1 de agosto de 1984, por la que se aprueba definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación de Marbella: «Finca San Francisco».

Examinado el expediente de Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Marbella «Finca San Francisco», aprobado provisionalmente por el Ilmo. Ayuntamiento de Marbella de 17 de junio de 1983, elevado a esta Consejería a los efectos establecidos en el art. 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que la desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga; de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería; en virtud de las facultades que me vienen atribuidas el art. 7.a) del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35 de la Ley de Suelo.

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Marbella «Finca San Francisco», con la observación siguiente: se recomienda que deberá acomodarse a los objetivos de la Revisión-Adaptación del Plan General, así como homogeneizar los usos propuestos a ambas márgenes de la variante a la CN-340.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Málaga a los efectos previstos en el art. 56 de la Ley del Suelo y notificarla al Ilmo. Ayuntamiento de Marbella y a los interesados con advertencia de que contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía, así como el Recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Granada.

Sevilla, 1 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 1 de agosto de 1984, por la que se aprueba definitivamente la modificación de elementos del Plan

General de Ordenación de Marbella: «Lomas del Río Verde».

Examinado el expediente de Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Marbella «Lomas del Río», aprobado provisionalmente por el Ilmo. Ayuntamiento de Marbella de 22 de agosto de 1983, elevado a esta Consejería a los efectos establecidos en el art. 49 de la Ley de Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que la desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Excm. Diputación Provincial de Málaga; de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga; de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería; en virtud de las facultades que me vienen atribuidas el art. 7.a) del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35 de la Ley de Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Marbella «Lomas del Río Verde», con la observación siguiente: se recomienda que la figura de planeamiento a redactar con objeto de desarrollar las determinaciones de la presente modificación de elementos deberá acomodarse a los objetivos de la Revisión-Adaptación del Plan General, en especial los relativos a sistema viario, así como fijar los plazos de ejecución de la actuación prevista a partir de la aprobación definitiva de la figura de ordenación.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Málaga a los efectos previstos en el art. 56 de la Ley del Suelo y notificarla al Ilmo. Ayuntamiento de Marbella y a los interesados con advertencia de que contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el Recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Granada.

Sevilla, 1 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 30 de julio de 1984, de la Dirección General de Transportes, por la que se aprueba el pliego de bases-tipo de los concursos para la adjudicación de servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera.

Con el fin de unificar criterios y agilizar trámites en los expedientes de concesiones de servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera y previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia:

1º. Se aprueba el Pliego de Bases-Tipo adjunto que será de aplicación a todos los concursos que convoque la Dirección General de Transportes que tengan por objeto la adjudicación de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera.

2º. El Pliego de Bases que figura en Anexo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1984.- El Director General de Transportes, Antonio Peláez Toré.

ANEXO

PLIEGO DE BASES DE LOS CONCURSOS PARA LA ADJUDICACION DE SERVICIOS PUBLICOS REGULARES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA.

1. SERVICIOS OBJETO DE CONCESION.

Servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

2.1. ITINERARIO

2.2. PARADAS OBLIGATORIAS PARA TOMAR Y DEJAR VIAJEROS Y ENCARGOS.

En las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

En las localidades de parada obligada, los lugares de espera y lugares de llegada de viajeros, en que haya de concretarse y hacerse efectiva dicha parada en el interior del casco urbano, se determinarán por la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de
oído el Ayuntamiento respectivo, haciéndose constar dicho extremo en el Acto de Inauguración del servicio.

2.3. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO EN RELACIÓN CON EL FERROCARRIL.

2.4. PROHIBICIONES DE TRÁFICO.

2.5. EXPEDICIONES, CALENDARIO Y HORARIO.

En la fijación de los horarios se tendrán en cuenta las prescripciones establecidas en el vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, y el concesionario deberá ponerlos en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de

con anterioridad a la inauguración del servicio.

2.6. VEHÍCULOS AFECTOS A LA CONCESIÓN.

En los vehículos conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del R.D. 709/1982 de 5 de marzo (B.O.E. de 15 de abril) se reservará una zona para no fumadores que comprenda al menos, el 25 por ciento de los asientos.

Las demás características de estos vehículos, que deberán reunir las condiciones que se fijan en el Capítulo VI del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se comunicarán a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de
antes de la fecha de inauguración del servicio.

2.7. INSTALACIONES FIJAS NO AFECTAS A LA CONCESIÓN.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS.

3.1. BASE POR VIAJERO-KILOMETRO.

3.1.2. EXCESO DE EQUIPAJES, ENCARGOS Y PAQUETERÍA.

3.1.3. Sobre las tarifas de viajeros-Km., incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Dichas tarifas únicamente deberán revisarse a solicitud del concesionario, o por iniciativa de la Administración, en los supuestos previstos en los artículos 23 de la vigente Ley de Ordenación de Transportes Mecánicos por Carretera y 70 de su Reglamento.

3.2. PRESUPUESTO DE LA CONCESIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Reglamento de Ordenación, el presupuesto de la concesión se estima en

3.3. VALORACIÓN DEL PROYECTO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 18 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, el importe de la valoración del proyecto se fija en el presente caso en la cantidad de

3.4. AMORTIZACIÓN.

3.4.1. MATERIAL MÓVIL.

El plazo de amortización para el material móvil se fija

4. CONDICIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS.

4.1. PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La presente concesión se otorga por el plazo improrrogable de 99 años de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, párrafo segundo, de la vigente Ley de Contratos del Estado, sin perjuicio del de veinticinco años señalado en la vigente Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, a efectos del derecho de indemnización por la privación de su disfrute en caso de rescate. Ambas plazas se contarán a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín oficial de la Junta de Andalucía».

4.2. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

4.2.1. (Esta obligación sólo ha de cumplirse en el supuesto de que el adjudicatario de la concesión sea persona o entidad distinta del primitivo peticionario).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la vigente Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y 16 de su Reglamento, el adjudicatario de la concesión, previamente al otorgamiento definitivo de ésta, deberá abonar al primitivo peticionario de la misma,

4.2.2. El concesionario está obligado a abonar a la entidad explotadora del ferrocarril afectado un canon cuya cuantía y liquidación se sujetarán a las normas establecidas en el vigente Reglamento de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres y disposiciones complementarias.

OBSERVACIÓN.

4.2.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, la explotación del servicio deberá comenzar en el plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», viniendo obligado el concesionario a notificar con la antelación suficiente, a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes afectadas la fecha en que se proponga realizar dicha inauguración, la cual se hará constar en acta con arreglo a las prescripciones del artículo 20 del citado Reglamento.

4.2.4. Prestar el servicio con la necesaria continuidad, ajustándose en su explotación estrictamente a las condiciones de la concesión y a las disposiciones que le son de aplicación, y manteniendo los vehículos e instalaciones adscritos a la concesión en buen estado de conservación y funcionamiento.

4.2.5. Explotar el servicio por gestión directa del titular de la concesión, debiendo ser de su propiedad los vehículos adscritos a la misma, exclusión hecha de los que se aporten circunstancialmente para hacer frente a intensificaciones eventuales de tráfico, así como de los vehículos afectados por la excepción establecida en el artículo 22 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera en favor de las entidades ferroviarias.

En ningún caso la concesión podrá ser objeto de arriendo.

4.2.6. El concesionario asumirá en todo caso, de manera exclusiva, los riesgos económicos y responsabilidades de toda índole que se deriven de la explotación del servicio.

4.2.7. Respetar la explotación de los trayectos comunes por los titulares de los servicios existentes, no pudiendo realizar en ellos tráfico de competencias, observando para ello rigurosamente las prohibiciones de tráfico que en su caso se hayan reseñado en la cláusula 2.4. del presente condicionado.

4.2.8. Transportar correspondencia pública en cada una de las expediciones, por un peso de
con un volumen aproximado de
con arreglo a las normas fijadas en la O.M. de 29 de mayo de 1950, y en la Ordenanza Postal vigente.

4.3. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

4.3.1. El concesionario tiene derecho a las prestaciones económicas previstas en la cláusula 3.1. del presente condicionado, así como a solicitar su revisión en los supuestos que en la mismas se establecen.

4.3.2. El concesionario podrá transmitir la concesión en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

4.3.3. El concesionario podrá solicitar de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes la modificación de la concesión o la intensificación total o parcial del servicio objeto de la misma, con arreglo a lo establecido en el artículo 25 de la vigente Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y Capítulo VIII de su Reglamento.

4.3.4. La concesión administrativa del servicio y los vehículos e instalaciones a ella afectos, no podrán ser objeto de embargo durante la vigencia de aquélla, sin perjuicio de que pueda ser intervenida su explotación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

4.4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

4.4.1. La Dirección General de Transportes de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes cuando el interés público lo aconseje, podrá acordar la modificación de la concesión de servicio para unificarlo, ampliarlo o suprimirlo total o parcialmente, mediante las indemnizaciones o compensaciones que en su caso procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la vigente Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y 24, 25, 26 y 27 de su Reglamento.

4.4.2. La Dirección General de Transportes de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, a instancia de los Ayuntamientos por razones de policía de tráfico, podrá alterar el trayecto del servicio dentro

del casco urbano de las poblaciones y los correspondientes lugares de espera o lugares de llegada de viajeros fijados en el Acta de Inauguración. Asimismo podrá acordar dichas alteraciones, de oficio o a instancias del concesionario, por razones de interés público, oído el Ayuntamiento afectado.

Las citadas modificaciones no entrañarán alteraciones del kilometraje oficial de la concesión señalada en la condición 2.1.

4.4.3. La Dirección General de Transportes de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes ejercerá la inspección del servicio objeto de la concesión en la forma establecida en el vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y disposiciones complementarias.

4.4.4. Revisar las tarifas de la concesión cuando concurren los supuestos previstos en la condición 3.1.

4.5. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

4.5.1. Caducidad.

Serán causas de caducidad de la concesión las previstas en los artículos 28 de la vigente Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y 97 de su Reglamento.

4.5.2. Rescate.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar el rescate de la concesión en los términos y con las formalidades previstas en la vigente Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y en el Reglamento para su aplicación.

4.5.3. Reversión del servicio a la Administración por cumplimiento del plazo establecido en la condición 4.1.

4.5.4. Supresión del servicio acordada por la Administración por causa de interés público.

4.5.5. Fallecimiento del concesionario.

No obstante, la Dirección General de Transportes de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes podrá autorizar la sustitución del titular folleado por sus herederos, siempre que éstos reúnan las condiciones que exigen el artículo 9 de la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, y presenten la documentación necesaria acreditativa de sus derechos en los plazos y con los requisitos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera:

4.5.6. Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del concesionario individual o colectivo o extinción de la persona jurídica concesionaria.

4.5.7. Mutuo acuerdo de la Administración y el concesionario.

4.6. SANCIONES.

Tanto la infracción de las disposiciones que regulan los transportes mecánicos por carretera como el incumplimiento de las condiciones de la concesión podrá dar lugar a la imposición, previo expediente, de las multas previstas en el vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y normas complementarias, así como a la caducidad de la concesión.

4.7. DISPOSICIONES APLICABLES.

En todo lo no previsto en el presente condicionado, será de aplicación la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carreteras de 27 de diciembre de 1947, y su Reglamento de 9 de diciembre de 1949; en su caso, la Ley de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 27 de diciembre de 1947, y su Reglamento de 16 de diciembre de 1949; y disposiciones complementarias de dichas normas; y la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, modificada por Ley 5/1973, de 17 de marzo, y su Reglamento de 25 de noviembre de 1975, y modificada parcialmente por la Ley 5/1983 de 29 de junio.

4.8. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

5. DE LAS FORMALIDADES DEL CONCURSO.

5.1. LEGITIMACIÓN.

5.1.1. Podrán concurrir a este concurso todas las personas natura-

les de nacionalidad española y las entidades españolas legalmente constituidas que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado.

5.1.2. La personalidad y capacidad de los licitadores habrá de acreditarse mediante la presentación de los documentos previstos en el artículo 25 del Reglamento de Contratos del Estado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder, debidamente bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía.

5.2. DERECHOS PREFERENTES.

De conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, 19 del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres y demás preceptos concordantes, se reconocen los siguientes derechos de tanteo que se enumeran por orden de preferencias:

5.3. FIANZAS.

5.3.1. PROVISIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, para tomar parte en el concurso, tanto el peticionario como los demás licitadores deberán acreditar la consignación previa de una fianza provisional de constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Director General de Transportes de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, bien en metálico o títulos de la Deuda Pública.

También serán admitidos a dichos efectos el efianzamiento mediante aval constituido en la forma establecida en el artículo 370 y siguientes del Reglamento de Contratos del Estado, de 25 de noviembre de 1975, y los valores que tengan concedido dicho beneficio de garantía por disposición del Gobierno y, en todo caso, los emitidos o avalados por el Estado. Se hace expresa advertencia que en todo caso los avales deberán ser autorizados por apoderados de la Entidad ovalante que tengan poder suficiente para obligarla plenamente.

Estos poderes deberán ser bastanteados por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía. En el texto del aval se hará referencia al cumplimiento de este requisito.

5.3.2. DEFINITIVA.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, el adjudicatario del concurso deberá acreditar, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación provisional de la concesión, la constitución en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, de una fianza definitiva, igual al doble de la provisional, bien en metálico, títulos de la Deuda Pública, o valores asimilados, a disposición del Director General de Transportes de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

5.3.3. RESPONSABILIDADES A QUE QUEDAN AFECTAS.

Si el adjudicatario provisional de la concesión, por causas a él imputables, no cumple dentro de los plazos señalados las condiciones exigidas por el artículo 16 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera para la adjudicación definitiva, perderá la fianza provisional, procediéndose a su ingreso en el Tesoro Público, previa deducción de los gastos que, en su caso, la licitación haya ocasionado.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, la fianza definitiva responde del cumplimiento de las condiciones de la concesión, quedando igualmente afecto al pago, en su caso, de las multas y cánones de coincidencia insatisfechos, en cuyo supuesto deberá reposarse en la forma y plazos que señala el artículo 115 del propio Reglamento.

5.3.4. En todo lo concerniente a las citadas fianzas, será de aplicación la vigente Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

5.4. GASTOS DE PUBLICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 16 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carreteras, los gastos de publicación de la convocatoria del concurso y de la de su adjudicación, serán de cuenta del concesionario.

5.5. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de proposiciones será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de la convocatoria del concurso, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

5.6. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

5.6.1. El Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, donde habrán de ser entregadas en mano, en horas de 10 a 13.

5.6.2. La Oficina receptora dará recibo a cada proposición entregada.

5.7. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES Y FORMA DE PRESENTACION.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, haciéndose constar en cada uno de ellos sus respectivos contenidos que a continuación se enumera, y en ambos, el nombre del licitador, así como la inscripción «Proposición para el concurso de adjudicación de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre».

5.7.1. Uno de dichos sobres contendrá exclusivamente:

A) La proposición económica debidamente reintegrada y ajustada al modelo que se adjunta al presente Pliego.

B) Estudio económico redactado en la forma prevenida en el artículo 10 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, en el que se justificarán las mejoras ofrecidas.

5.7.2. El otro sobre contendrá los siguientes documentos:

C) Resguardo de la Caja General de Depósitos, acreditativo de la constitución a disposición del Director General de Transportes de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la fianza provisional o aval a los que se refiere la condición 5.3.1.

D) Los que acrediten la personalidad y capacidad de concursante, cumpliendo lo previsto en la condición 5.1. del presente Pliego.

E) Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, certificación relativa a incompatibilidades establecidas por Decreto-Ley de 13 de mayo de 1975 («B.O.E.», de 29 sucesivo).

A efectos de cumplimiento de las Disposiciones vigentes sobre incompatibilidades de altos cargos de las Administraciones públicas, las Empresas o Sociedades que tomen parte en la licitación, deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de Dirección o representación competente, que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración persona alguna a las que se refieren tales disposiciones, deshechándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha Certificación.

5.7.3. Se advierte, expresamente, que todos los documentos anteriormente relacionados han de presentarse en la forma indicada y dentro del plazo de presentación de proposiciones, señalado en la condición 5.5. del presente Pliego.

5.8. CONSTITUCION DE LA MESA DEL CONCURSO.

La Mesa del Concurso estará presidida por el Director General de Transportes de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes quien podrá delegar en un funcionario de la propia Dirección General que ostente como mínimo, la categoría de Jefe de Servicio, e integrada por:

A) Un vocal nombrado por el Director General de Transportes.

B) Un representante del Gabinete Jurídico.

C) Un representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

D) Un Jefe de Sección, que actuará como Secretario, designado por el Presidente de la Mesa.

5.9. CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.

Previamente al acto de apertura de las proposiciones económicas, el Presidente ordenará la apertura de los sobres o paquetes de documentación a que se refiere la condición 5.7.2. del presente Pliego, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, podrá conder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. A continuación la Mesa calificará los documentos presentados en tiempo y forma.

5.10. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONOMICAS.

5.10.1. La Mesa del Concurso se constituirá en los locales del Servicio de Transportes Terrestres de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes en el día y hora señalados en el anuncio de licitación para efectuar el acto de apertura de las proposiciones económicas.

5.10.2. Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del concurso y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en el certificado extendido por el Jefe de la Oficina receptora de las mismas, hecho lo cual, se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que sus ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados. A continuación, el Presidente notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, efectuada previamente por la Mesa, con expresión de las proposiciones rechazadas y causas de su inadmisión, y de las proposiciones admitidas. En las incidencias que pudieran surgir a la vista del resultado de la confrontación y comprobación citadas, y, en general, respecto al acto de apertura de proposiciones, será de aplicación lo dispuesto por el vigente Reglamento de Contratos del Estado.

5.10.3. Antes de la apertura de la primera proposición económica, se invitará a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose

por la Mesa, a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que, en este momento, pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos previstos en la condición 5.9. del presente Pliego. Terminado este período, no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

5.10.4. La Mesa abrirá por el orden de presentación los sobres que contengan la documentación prevista en la condición 5.7.1. del presente Pliego, correspondiente a aquellas proposiciones que, por haber obtenido calificación favorable, hubiesen sido admitidas, dejando sin abrir las restantes.

5.10.5. Concluido la apertura de proposiciones, se invitará a los concursantes a que expongan, breve y concretamente, cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado; a continuación, y en la misma forma, expondrán las suyas los titulares de derechos de tanteo reconocidos, levantándose acta que recoja, sucinto pero fielmente, todo lo sucedido.

El acta será firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa, y en su caso, por los que hubieren hecho presentes sus reclamaciones o reservas. Si no hubiere tiempo para redactar y firmar el acta en la misma fecha del concurso, se citará a los reclamantes en el propio acto para firmarla en día y hora oportunos.

5.11. ADJUDICACION DEL CONCURSO.

5.11.1. Los licitadores en el concurso podrán introducir en sus proposiciones las modificaciones que puedan hacerlas más convenientes para la realización del servicio objeto de la concesión, dentro de los límites expresamente señalados en este Pliego.

5.11.2. La adjudicación se realizará con arreglo a los trámites previstos en el artículo 15 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y teniendo en cuenta los criterios básicos que se establecen en dicho precepto reglamentario.

MODELO DE PROPOSICION

Don provincia de
con residencia en número
calle de
y documento nacional de identidad número
enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», del día
por el que se convoca concurso para la adjudicación de la concesión del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre
así como del Pliego de condiciones técnicas, económicas y jurídico-administrativas aprobado para su celebración, en nombre (Propio o de la Empresa que represente), formula la presente proposición en competencia para la adjudicación de la concesión del citado servicio, con expresa aceptación de las condiciones del referido pliego de condiciones, acompañando la documentación exigida en el mismo, y ofreciendo las siguientes mejoras en relación con el repetido servicio:

- a) Material móvil
- b) Instalaciones fijas
- c) Número de expediciones
- d) Tarifas
- e) Otras mejoras

(Fecha y firma)

ORDEN de 4 de agosto de 1984, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones para la realización de campañas de promoción comercial y asistencia a ferias comerciales.

La Consejería de Turismo, Comercio y transportes, dentro de los límites crediticios que para estos fines se establecen en Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, podrá subvencionar, en la cuantía y circunstancias que se indican, las iniciativas promocionales siguientes.

- I. Campaña de animación comercial y promoción de productos andaluces.

Uno. Podrán acogerse a estas ayudas las Asociaciones o Agrupaciones de comerciantes o productores andaluces, legalmente constituidas.

das en cualquiera de sus modalidades, que tengan su domicilio social en Andalucía.

Dos. Las subvenciones se destinarán a cubrir la totalidad o parte de las distintas acciones que compongan la totalidad o parte de las distintas acciones que compongan la campaña de animación o promoción; no pudiendo exceder el importe de la subvención del 75 por ciento de su coste total.

Tres. Tendrán la consideración de gastos subvencionables a los efectos propuestos:

- Los de publicidad.
- Los de presentación de campaña y relaciones públicas.
- Los de estudio de mercado.
- Los de material promocional.
- Los de mejora de diseño.

Cuatro. Para optar a las ayudas referidas será requisito indispensable presentar en la Delegación Provincial correspondiente si se trata de Asociación o Agrupación de ámbito provincial o menor, o en la Dirección General de Comercio si el ámbito fuese interprovincial o regional, solicitud al efecto conteniendo al menos los siguientes datos:

- a) Identificación suficiente de la Agrupación o Asociación solicitante, con expresión de fecha de legalización, domicilio, ámbito, sector que agrupa o representa, etc.
- b) Memoria explicativa de la campaña a realizar, incluyendo presupuestos, fechas de realización, plan de medios, así como objetivos a alcanzar y fuentes de financiación.
- c) Subvención que se solicita de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

II. Asistencia a ferias comerciales.

Cinco. Podrán acogerse a estas ayudas los productores y comerciantes andaluces, individual o agrupadamente, cualquiera que sea su personalidad jurídica, que deseen participar como expositores en ferias comerciales con el fin de promocionar o comercializar productos andaluces.

Seis. Las subvenciones se destinarán a cubrir la totalidad o parte de las acciones que la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes estime en cada caso, no pudiendo exceder el importe de la subvención que se otorgase del 75 por ciento del coste total del proyecto de participación, ni de la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, excepto en los casos de asistencia a ferias en el exterior de España en los cuales no regirán los límites expuestos.

Siete. Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) El importe del canon de ocupación del espacio contratados.
- b) Los de decoración del stand.
- c) Los de material publicitario previstos con motivo de la participación.

Ocho. La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, para el caso de solicitudes a una misma feria a celebrar en Andalucía, podrá acumular, previamente a su celebración, las solicitudes de subvención de expositores y resolver conjuntamente, ingresando el importe global de las subvenciones directamente a favor de los organizadores del Certamen, los cuales lo descontarán del precio del canon de ocupación a los expositores solicitantes.

Nueve. Para optar a las ayudas referidas será requisito indispensable presentar en la Delegación provincial de la Consejería o directamente en la Dirección General de Comercio solicitud al efecto, que contenga al menos los siguientes datos:

- a) Datos de identificación del solicitante.
- b) Nombre, fecha y lugar de la Feria, Certamen o Exposición a la que se desea asistir.
- c) Subvención que se solicita de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.
- d) Presupuesto detallado de las partidas subvencionables, con aportación de las facturas originales proformas o definitivas.

Diez. En ambos casos, la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, podrá recabar del solicitante cualquier información adicional que considere necesaria y solicitar, si fuera preciso, informe de otros Departamentos por razón de su competencia sobre el producto o sector a promocionar, o por razón de la clase de Certamen de que se trate.

Once. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes remitirán las solicitudes recibidas acompañadas

de un informe razonado a la Dirección General de Comercio, la cual someterá propuesta al Consejero de Turismo, Comercio y Transportes.

Doce. Resuelta la solicitud se comunicará su aprobación o denegación y, en el primero de los casos, se fijarán en la propia resolución las condiciones de la subvención y forma de pago de la misma.

Trece. Se faculta a la Dirección General de Comercio para dictar las normas de desarrollo o complementarias necesarias en relación con la presente Resolución.

Catorce. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de agosto de 1984

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ORDEN de 6 de agosto de 1984, por la que se aprueban los Estatutos de la Institución Ferial «Feria de Armilla-Granada».

De acuerdo con la propuesta de la Comisión Gestora de la Institución Ferial «Feria de Armilla-Granada» y el informe de la Dirección General de Comercio, en consonancia con las directrices trazadas por esta Consejería de ir dotando a todas las provincias de Andalucía de un ente organizador y promotor de manifestaciones comerciales, de amplia representación y receptora de iniciativas sectoriales y locales, en virtud de las competencias atribuidas por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, Real Decreto 3513/81 de 18 de diciembre y Decreto 7/82 de 14 de enero,

DISPONGO:

Primero. Aprobar los Estatutos de la Institución Ferial «Feria de Armilla-Granada», cuyo texto se publica como Anexo a la presente Orden.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de agosto de 1984

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ANEXO

La Institución Ferial de Armilla-Granada constituida por la Excm. Diputación Provincial, Excmo. Ayuntamiento de Granada, Excmo. Ayuntamiento de Armilla y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO PRIMERO

NATURALEZA JURIDICA, OBJETO Y ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 1º. Naturaleza Jurídica.

La Institución Ferial de Armilla-Granada se constituye con personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros, susceptible de derechos y obligaciones, capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines y sin fin de lucro alguna.

Artículo 2º. Domicilio.

La Institución Ferial de Armilla-Granada tendrá su domicilio en Armilla (Granada), Edificio Santa Juliana, cuyas instalaciones propiedad de la entidad mercantil «Feria de Muestras de Armilla, S.A.» ha puesto ésta a su disposición, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en cualquier punto de Granada y su provincia, así como en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero, a los efectos de promoción.

Artículo 3º. Objeto.

La Institución Ferial de Armilla-Granada tendrá por objeto organizar:

- a) Ferias de muestras generales y monográficas.
- b) Exposiciones comerciales y técnicas.

c) Actividades comerciales o técnicas de cualquier tipo.
d) La realización y gestión de toda clase de obras, actos y servicios que con aquellos certámenes se relacionen.

e) La conservación y mantenimiento, para servir a los fines a que se destina, del patrimonio fundacional de la Institución, o que se le adscriba en el futuro.

f) Cuantas actividades culturales o de otro orden pudieran servir para apoyo y desarrollo de la actividad ferial.

Las anteriores actividades habrán de desarrollarse en el ámbito territorial de Granada y su Provincia.

Artículo 4º.

La Institución Ferial de Armilla-Granada podrá arrendar sus instalaciones y servicios para cualquier tipo de actividades que se organicen y desarrollen de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada caso, bien sean patrocinadas por entidades oficiales o particulares, así como por personas físicas.

Artículo 5º. Organos de Gobierno.

Son Organos de Gobierno de la Institución Ferial de Armilla-Granada: La Junta Rectora, El Comité Ejecutivo y el Presidente.

CAPITULO SEGUNDO DE LA JUNTA RECTORA

Artículo 6º.

La Junta Rectora es el órgano supremo colegiado de la Institución, correspondiéndole las más altas atribuciones, entre ellas, con carácter anunciativo, las siguientes:

1º. Aprobación y modificación de Estatutos, y su gestión ante los Organismos correspondientes.

2º. Aprobación de presupuestos y aceptación de subvenciones.

3º. Aprobación de reglamentos de régimen interior y de servicios.

4º. Determinación del régimen de gestión de los servicios.

5º. Aprobación de la plantilla de personal y sus variaciones correspondientes.

6º. Nombramiento y separación, previo expediente, del Director General.

7º. Aprobación de tarifas y ordenanzas de exacciones.

8º. Aprobación de operaciones de crédito, acudiendo al crédito oficial, al público o a préstamos de entidades bancarias o de ahorro; y concertar operaciones de tesorería.

9º. Adquisición y disposición de bienes de cualquier naturaleza.

10º. Censura y aprobación de cuentas.

11º. Aprobación de los certámenes y calendario anual a celebrar por la Institución Ferial de Armilla-Granada, sin perjuicio de su aprobación definitiva por el Organismo competente de la Administración.

12º. Aprobación de las memorias de cuantas actividades y manifestaciones feriales se realicen por la Institución Ferial de Armilla-Granada.

13º. Entender y resolver en cuantas cuestiones le sean sometidas por el Comité Ejecutivo.

14º. Suspensión de acuerdos del Comité Ejecutivo.

15º. Admisión de nuevos miembros en sus distintas modalidades y separación de los mismos.

16º. El ejercicio de acciones en nombre de la Institución Ferial Armilla-Granada ante cualquier órgano judicial o administrativo, en todos sus grados y jurisdicciones y otorgar poderes al efecto.

17º. Modificación y disolución de la Institución.

Artículo 7º.

La Junta Rectora estará compuesta por ocho Vocales designados por cada una de las Corporaciones que integran la Institución, a razón de dos; la Diputación de Granada; el Ayuntamiento de Granada y el Ayuntamiento de Armilla, uno; la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Granada y un representante de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía.

Tendrá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario que serán elegidos por mayoría de votos de entre los ocho miembros de la Junta Rectora.

La Presidencia tendrá un mandato de tres años no renovable y no podrá recaer en el representante de la Junta de Andalucía.

Artículo 8º.

La Junta Rectora se reunirá ordinariamente una vez al semestre y, extraordinariamente, cuando lo acuerde su presidente o una tercera parte de los miembros de la misma, o lo solicite el Comité Ejecutivo.

Artículo 9º.

Las convocatorias para las reuniones de la Junta Rectora se efectuarán con ocho días de anticipación, mediante citación, dirigida a cada uno de los componentes en la que se hará constar el Orden del Día, lugar, fecha y hora de la misma. En caso de urgencia justificada, a juicio del Presidente, se podrá convocar a la Junta Rectora con 48 horas de antelación, por cualquier medio fehaciente.

Se considerará formalmente constituida la Junta Rectora y serán válidos los acuerdos que se tomen en primera convocatoria, cuando asistan dos tercios de sus miembros, entre ellos el Presidente o el Vicepresidente que legalmente le sustituya; y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora más tarde de la señalada para la primera, cuando asista al menos de un tercio de sus miembros, entre ellos el Presidente o el Vicepresidente que legalmente le sustituya.

Artículo 10º.

Se considerará formalmente constituida la Junta Rectora y serán válidos los acuerdos que se tomen en primera convocatoria, cuando asistan dos tercios de sus miembros, entre ellos el Presidente o el Vicepresidente que legalmente le sustituya; y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora más tarde de la señalada para la primera, cuando asista al menos de un tercio de sus miembros, entre ellos el Presidente o el Vicepresidente que legalmente le sustituya.

Artículo 11º.

Corresponderá al Presidente de la Junta Rectora la representación de la Institución tanto judicial como extrajudicialmente.

El Presidente de la Junta Rectora convocará, presidirá y levantará las sesiones de la misma dirigiendo sus debates; los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

Artículo 12º.

El Presidente se entenderá automáticamente sustituido por el Vicepresidente en caso de ausencia, enfermedad, fuerza mayor, o delegación expresa del mismo.

CAPITULO TERCERO EL COMITE EJECUTIVO

Artículo 13º.

El Comité Ejecutivo es el órgano permanente para la dirección y administración de la Institución, correspondiéndole las siguientes facultades:

1º. Organización de los servicios.

2º. Preparación y desarrollo de los presupuestos, ordenación de gastos y liquidación de cuentas.

3º. Aprobación, contratación, inspección y liquidación de obras y servicios.

4º. La organización, dirección y control de cuantos certámenes se celebren por la Institución, así como su presupuesto y liquidación.

5º. Formalización de las operaciones de crédito o de tesorería aprobadas por la Junta Rectora.

6º. Aprobar contratos de suministros dentro de sus límites presupuestarios.

7º. Autorizar el arrendamiento de sus instalaciones y servicios para la celebración de congresos, conferencias, exposiciones, etc. estableciendo las condiciones económicas y técnicas de las mismas.

8º. Nombrar el Comité Organizador para cualesquiera certámenes que organice la Institución, determinando el ámbito de sus atribuciones y facultades, así como su fecha de celebración y dictaminar la memoria de cualesquiera otros celebrados en el recinto de la Institución Ferial de Armilla-Granada, para su aprobación por la Junta Rectora.

9º. Elaborar el inventario de bienes de la Institución.

10º. Aprobar los precios para la utilización de espacios y servicios en todas las manifestaciones y certámenes, así como establecer medidas generales de seguridad y cobertura de riesgos en los mismos.

11º. Aprobar la participación del Ente Ferial en cuanto a manifestaciones sean oportunas.

12º. Redactar los Reglamentos de régimen interior, de personal y de servicios.

13º. Aprobar la realización de seguros de todo tipo para la cobertura de los riesgos de la Institución Ferial de Armilla-Granada.

14º. Proponer a la Junta Rectora la plantilla orgánica de su personal y la creación y modificación o anulación de sus servicios correspondientes, fijando las retribuciones de los empleados, dentro de los límites presupuestarios, y las facultades de su respectiva competencia, así como la separación de sus empleos.

15º. Autorizar la adquisición de material, dentro de los límites presupuestarios.

16º. Proponer la disolución de la Institución.

17º. Cuantas competencias le sean delegadas por la Junta Rectora de forma expresa.

Artículo 14º.

El Comité Ejecutivo estará compuesto por un representante de cada una de las Corporaciones miembros, los cuales habrán de ostentar la condición de miembros de la Junta Rectora. Así mismo, formará parte del Comité Ejecutivo un representante de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía.

El Presidente será elegido por tres años entre ellos por mayoría de votos y tendrá voto dirimente.

Artículo 15º.

El Comité Ejecutivo se reunirá una vez al mes por convocatoria de su Presidente, y cuantas veces este lo acuerde o lo soliciten dos de sus miembros. Las convocatorias serán por lo menos con cuatro días de antelación, mediante citación dirigida a cada uno de sus componentes en la que se hará constar el orden del Día, lugar, fecha y hora de la misma, y en caso de urgencia justificada, a juicio del Presidente, se podrá convocar con 48 horas de antelación por cualquier medio fehaciente.

Artículo 16º.

Se considerará formalmente constituido el Comité Ejecutivo y serán válidos los acuerdos que se tomen en primera convocatoria, cuando asistan al menos 4 de sus miembros; y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, cuando asistan al menos tres de sus componentes.

Artículo 17º.

El Presidente podrá ser sustituido por el vocal en que expresamente delegue.

Artículo 18º.

Los debates del Comité Ejecutivo serán dirigidos por el Presidente o sus sustitutos y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los asistentes.

La asistencia de los miembros del Comité Ejecutivo será obligatoria, pudiéndose proponer la remoción del cargo de un miembro de la misma en el caso de no asistir a tres reuniones consecutivas sin causa justificada.

Artículo 19º.

El Presidente del Comité Ejecutivo ostentará la representación de la Institución Ferial de Armilla-Granada en los casos de ausencia del Presidente de la Junta Rectora o de sus sustitutos en la Institución.

Artículo 20º.

Serán competencias del Presidente del Comité Ejecutivo, entre otras las siguientes:

1º. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que emanen del Comité Ejecutivo.

2º. La ordenación de pagos.

3º. Formar los balances, cuentas y memorias de la Institución.

4º. Representar al Comité Ejecutivo ante toda clase de Organismos y Autoridades, llevando su firma y autorizando cuantos contratos hubieran sido aprobados por la Junta Rectora o el Comité Ejecutivo en el ámbito de sus competencias.

5º. El cuidado y vigilancia del patrimonio de la Institución.

6º. Otorgar escrituras de formalización de adjudicaciones, préstamos o créditos, previos los acuerdos de la Junta Rectora o, en su caso, del Comité Ejecutivo.

7º. Librar, aceptar, negociar, protestar y renovar documentos mercantiles de crédito, en especial letras de cambio, talones, cheques, pagarés, libranzas y pólizas de crédito.

8º. Abrir y cancelar cuentas corrientes de crédito y de ahorro en los Bancos Oficiales, incluido el de España, banca privada y Cajas de Ahorro, disponiendo de sus fondos en la forma legalmente establecida.

9º. Presidir cuantas Comisiones o Juntas se creen dentro de la Institución.

10º. Proponer a la Junta Rectora el nombramiento del Director General.

11º. Proponer al Comité Ejecutivo el nombramiento del personal y las retribuciones correspondientes.

12º. Proponer el nombramiento de Comités Organizadores para manifestaciones feriales de la Institución ferial de Armilla-Granada.

13º. Asumir la responsabilidad técnica y efectiva de toda la gestión.

14º. Resolver cuantas gestiones de urgencia se presenten dando cuenta de las mismas al Comité Ejecutivo en la primera reunión que se celebre.

15º. Cuantas competencias le sean delegadas por el Comité Ejecutivo expresamente.

Las anteriores competencias podrán ser delegadas en el Director General de la Institución.

CAPITULO CUARTO

FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION

Artículo 21º.

La Institución Ferial de Armilla-Granada, tendrá un Director Gene-

ral nombrado por la Junta Rectora a propuesta del presidente del Comité Ejecutivo. Será incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo, retribuido o no, en alguna de las Corporaciones, Entidades y Organismos que ostenta cualquier clase de representación en los Organos rectores de la Institución Ferial de Armilla-Granada, en empresas vinculadas o relacionadas con los fines de la Institución, o de cualquier de las manifestaciones feriales que se promuevan u organicen a su amparo.

Este cargo de alta dirección y confianza, será retribuido, excluido del ámbito laboral, y la duración del mismo será la que se establezca por acuerdo de los dos tercios de la Junta Rectora oído el Comité Ejecutivo, y previa formalización de expediente.

Dicho nombramiento se comunicará a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, para su conocimiento.

Artículo 22º.

Serán atribuciones del Director General las que señale la Junta Rectora o, en su caso, las que delegue el Comité Ejecutivo o su Presidente y, entre otras las siguientes:

1º. Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora y del Comité Ejecutivo.

2º. Asistir a las sesiones de la Junta Rectora y del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto cuando sea convocado al efecto.

3º. Formar parte del Comité Organizador de las diversas manifestaciones feriales, debiendo cumplir, bajo su responsabilidad los acuerdos adoptados por ellos, con responsabilidad de delegar en los Directores de los certámenes, las facultades de su competencia.

4º. Dirigir e inspeccionar los servicios de la Institución, y controlar y vigilar los servicios contratados por la misma, especialmente, los de conservación de sus instalaciones.

5º. Proponer la plantilla orgánica del personal de todas clases de la Institución.

6º. Proponer la adquisición de material dentro de los límites presupuestarios.

7º. Ostentar la Jefatura inmediata de todo personal y de los servicios administrativos de la Institución Ferial de Armilla-Granada.

CAPITULO QUINTO

COMITES ORGANIZADORES DE MANIFESTACIONES FERIALES

Artículo 23º.

Para la celebración de las diversas manifestaciones feriales que organice la Institución Ferial de Armilla-Granada, el Comité Ejecutivo podrá delegar funciones en Comités Organizadores que puedan designarse con carácter permanente, o para una manifestación ferial concreta.

Estos Comités tendrán como misión la realización directa de las manifestaciones feriales para las que hubieran sido nombrados, ajustándose en su actuación a lo establecido en los presentes Estatutos, y a lo que la Junta Rectora o el Comité Ejecutivo acuerden sobre el particular, así como a la legislación específica sobre materia.

Artículo 24º.

Los Comités Organizadores tendrán la composición que apruebe en cada caso el Comité Ejecutivo. Serán Vocales natos de los mismos un representante de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía y el Director General de la Institución Ferial de Armilla-Granada, quien ostentará la Presidencia del Comité.

Artículo 25º.

Los Comités se reunirán cuantas veces lo estime oportuno su Presidente o cualquiera de sus miembros mediante convocatoria por cualquier medio.

Quedarán constituidos por el período que comprende la preparación, desarrollo y desmontaje del certamen, disolviéndose a la finalización del mismo, una vez presentada su Memoria y aprobación la correspondiente liquidación.

Artículo 26º.

Corresponderá al Presidente de los Comités Organizadores velar por la ejecución de los acuerdos, tanto de los Organos de la Institución Ferial Armilla-Granada, como del propio Comité, en lo que no contradiga a los presentes Estatutos, a a las normas legales de aplicación, así como la ordenación de pagos y cobros y cuantas gestiones administrativas y económicas sean precisas para su desarrollo.

Artículo 27º.

Serán competencias de cada Comité Organizador, dentro de los

límites establecidos por el Comité Ejecutivo, las siguientes:

1º. Proponer los objetivos y política general del certamen al Comité Ejecutivo.

2º. Proponer las fechas de su celebración de acuerdo con el calendario oficial de la Institución Ferial Armilla-Granada.

3º. Programar sus actividades y llevar a cabo las actuaciones pertinentes en orden a su resolución.

4º. Proponer al Comité Ejecutivo el presupuesto justificado del certamen, con suficiente antelación, vigilando su adecuado desarrollo.

5º. Presentar la Memoria del certamen, y su liquidación y balance al Comité Ejecutivo, dentro de un plazo máximo de tres meses después de su celebración.

CAPITULO SEXTO OTRAS ACTIVIDADES

Artículo 28º.

El Comité Ejecutivo podrá autorizar la organización de actividades distintas de las patrocinadas por la Institución Ferial de Armilla-Granada, debiendo dar cuenta de tal autorización a la Junta Rectora en la primera sesión que se celebre y siempre que se adecúe al calendario aprobado por aquella.

El Director General formalizará, mediante contrato redactado al efecto las condiciones económicas, administrativas y técnicas de la autorización, dentro de los términos aprobados por el Comité Ejecutivo, y con sujeción a las prescripciones legales sobre la materia.

Dentro del plazo de los dos meses siguientes a la terminación de dichas actividades, la entidad organizadora deberá presentar a la Institución Ferial Armilla-Granada, una memoria de su desarrollo y resultados, que será sometida al dictamen del Comité Ejecutivo para su aprobación por la Junta Rectora, remitiéndola posteriormente a los Organismos públicos competentes.

CAPITULO SEPTIMO RESUMEN ECONOMICO

Artículo 29º.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Institución Ferial de Armilla-Granada, contará con el siguiente patrocinio:

a) Las aportaciones de las Corporaciones que integran el consorcio creador de la Institución Ferial, en la cuantía y condiciones que acuerden.

b) Las subvenciones que pueda percibir de la Administración Central, Autonómica y Local, y de cualesquiera otros organismos o entidades públicas o privadas y particulares.

c) Los ingresos derecho y tarifas que por su actividad pueda procurarse la Institución.

CAPITULO OCTAVO REGIMEN JURIDICO

Artículo 30º.

Los acuerdos de los órganos de gobierno de la Institución Ferial de Armilla-Granada, serán recurribles ante la Junta Rectora si hubieran sido emitidos por el Comité Ejecutivo, y repasición ante la propia Junta Rectora los que de ella hubieran emanado, siendo recurribles finalmente en alzada ante la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, dando fin con ello a la vía administrativa.

CAPITULO NOVENO NOMBRAMIENTOS Y DISTINCIONES HONORIFICAS

Artículo 31º.

La Junta Rectora a propuesta del Comité Ejecutivo, podrá nombrar miembros honoríficos de la Institución, a personas, Entidades o Corporaciones que, por su relevantes servicios o méritos, hayan contribuido al desarrollo de los fines de la Institución.

Podrán crearse, así mismo, Organos honoríficos con carácter permanente o circunstancia, relacionados con algún aspecto de la actividad así como otorgar distinciones honoríficas.

CAPITULO DIEZ DE LOS COLABORADORES

Artículo 32º.

Podrán ser colaboradores de la Institución Ferial de Armilla-Granada todas aquellas personas físicas o jurídicas que lo soliciten y se comprometen a contribuir a las cargas de la Institución, en la cuantía y forma que se determine.

Artículo 33º.

La colaboración supondrá, la no integración en la Institución, pero si la aceptación de los presentes Estatutos y sus modificaciones de futuro, así como las condiciones que se establecieran en el acuerdo de colaboración.

Artículo 34º.

El Comité Ejecutivo analizará la colaboración solicitada la cual aprobará o no fijando sus términos, dando cuenta a la Junta Rectora.

CAPITULO ONCE TRANSFORMACION DE LA INSTITUCION FERIAL DE ARMILLA-GRANADA

Artículo 35º.

Si las circunstancias lo aconsejaren o las disposiciones legales de aplicación lo exigieran, podrá transformarse la organización de la Institución Ferial Armilla-Granada en otra entidad jurídica que asumiera los mismos o semejantes fines para los que está concebida. La decisión se adoptará por la Junta Rectora, con mayoría de dos tercios, a propuesta del Comité Ejecutivo, debiendo someterse el acuerdo definitivo a la aprobación de los Organos superiores de los Entes que constituyen la Institución, sin que hasta ese momento surta efecto tal acuerdo.

CAPITULO DOCE DISOLUCION Y EXTENSION DE LA INSTITUCION

Artículo 36º.

El convenio constitutivo de la Institución Ferial Armilla-Granada, podrá disolverse en cualquier momento por alguna de las siguientes causas:

- Por acuerdo de los dos tercios de la Junta Rectora.
- Por imposibilidad legal o material de realizar sus fines.
- Por transformación en otra entidad, según lo preceptuado en estos Estatutos.

Artículo 37º.

La disolución de la Institución será propuesta razonadamente por el Comité Ejecutivo a la Junta Rectora.

Una vez obtenida la mayoría estipulada en el apartado a) del artículo anterior, la Junta Rectora adoptará acuerdo de disolución que comunicará seguidamente a los Organismos públicos que aprobaron su constitución, entrando desde ese momento en período de liquidación.

Artículo 38º.

La Junta Rectora nombrará una Comisión Gestora compuesta por el mismo número de personas que forman el Comité Ejecutivo la cual procederá a la liquidación y rendición de cuentas en un plazo máximo de seis meses, desde el acuerdo de disolución adoptado por la Junta Rectora.

Artículo 39º.

De existir bienes inmuebles propiedad de los Entes miembros pasarán a disposición de estos a la finalización del plazo de seis meses antes aludidos.

Artículo 40º.

De existir bienes muebles o inmuebles ajenos a los Entes miembros y propiedad de la Institución Ferial de Armilla-Granada, se procederá a su liquidación y venta dentro del período que racionalmente disponga la Comisión Gestora, que no podrá exceder de un año desde la disolución de la Institución, teniendo prioridad para su adquisición los Entes participantes en igualdad de condiciones con otros posibles accidentes.

Artículo 41º.

La Institución Ferial de Armilla-Granada será responsable de sus deudas y obligaciones donde alcance su propio patrimonio, no respondiendo en ningún caso, principal ni subsidiariamente los Entes integrantes.

tes de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Institución Ferial Armilla-Granada habrá de regirse y reorganizarse conforme a las prescripciones del Decreto de 26 de mayo de 1943 y a cualesquiera otros que dicte el organismo competente en materia de Ferias.

Segunda. Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación de los presentes Estatutos será resuelta por la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, competente igualmente para su aprobación y modificación.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 8 de agosto de 1984, por la que se convocan las ayudas de adquisición, construcción, ampliación, reforma y equipamiento de Centros de atención a la tercera edad, primera infancia, minusválidos, infancia y adolescencia marginada, toxicómanos, grupos con graves problemas sociales y Centros de servicios sociales.

Siendo los Servicios Sociales una de las atenciones preferentes de la Administración autonómica andaluza, sobre cuya materia tiene la Comunidad competencia exclusiva, y pudiendo proveerse a su gestión, no sólo a través de centros y servicios propios, sino también mediante la acción de otros, institucionales o privados, resulto oportuno proceder dentro del ámbito territorial de Andalucía a la convocatoria de ayudas para la adquisición, construcción, ampliación, reforma y equipamiento de Centros destinados a la atención de la Tercera Edad, Primera Infancia, Minusválidos, Infancia y Adolescencia marginada, Toxicómanos, grupos con graves problemas sociales y Centros de Servicios Sociales.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales.

DISPONGO:

Primero. La solicitud, tramitación, resolución y pago de las ayudas de adquisición, construcción, ampliación, reforma y equipamiento de Centros de atención a la Tercera Edad, Primera Infancia, Minusválidos, Infancia y Adolescencia marginada, Toxicómanos, grupos con graves problemas sociales y Centros de Servicios Sociales, se regularán por las disposiciones de general aplicación y por lo que específicamente se establece en la presente Orden.

Segundo. 1. Las ayudas se otorgarán a fondo perdido y podrán ser solicitadas por las Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de lucro a quienes correspondan la titularidad del Centro o Servicio para el que se solicita su concesión.

2. La cantidad a solicitar no podrá exceder del 75% del total de la inversión.

3. Tendrán preferencia para la concesión de estas ayudas:

3.1. Las peticiones que sean formuladas por las Corporaciones Locales.

3.2. Las peticiones de construcción correspondientes o obras que estén en curso de ejecución y cuya necesidad siga siendo prioritaria. En tal caso, la petición se formulará sobre el importe pendiente de la obra.

3.3. Las peticiones de equipamiento para la puesta en funcionamiento de Centros, cuya construcción o reforma haya sido subvencionada con alguna ayuda en ejercicios anteriores.

Tercero. 1. La solicitud de ayuda podrá referirse a la totalidad de la obra proyectada, en caso de que se prevea su ejecución completa dentro del ejercicio económico. En los supuestos en que se prevea un calendario de ejecución material, superior a un año, deberá solicitarse ayuda únicamente referida a las fases de ejecución previstas para ese ejercicio.

2. Podrán solicitarse ayudas para el equipamiento de Centros cuya construcción, ampliación o reforma, esté prevista que termine antes del 30 de noviembre de 1984.

Cuarto. Para la petición de la subvención deberá presentarse la siguiente documentación por triplicado ejemplar:

1. Documentos comunes para todos los conceptos y sectores.

1.1. Instancia conforme al modelo que se adjunta como Anexo suscrito por quien tenga la representación legal de la Institución o poder suficiente en su caso, debiendo acompañarse documentación fehaciente, acreditativa de tal representación o apoderamiento.

1.2. Memoria en la que conste:

a) Origen y finalidad de la Institución solicitante.

b) Origen y finalidad del Centro para el que solicita la ayuda.

c) Previsiones del número de plazas del Centro, o número de personas que podrá ser atendido por el servicio, y su carácter de gratuito o semigratuito, o, en su caso, cuotas a abonar por los usuarios, así como relación de la plantilla del personal necesario para su dotación o funcionamiento, haciendo constar únicamente los puestos de trabajo a cubrir, las titulaciones académicas en los casos que correspondan y las horas de trabajo semanal de cada puesto.

1.3. Documento acreditativo de los recursos económicos con que se cuenta para la ejecución del proyecto que se pretende realizar.

1.4. Si se trata de Asociaciones o Fundaciones deberán presentar copia autenticada de sus Estatutos en los que habrá de constar explícitamente, la inexistencia de ánimo de lucro, tanto en la gestión como en el supuesto de disolución de la Institución.

Para su autenticación será suficiente una diligencia de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en la que se haga constar previo cotejo, que el documento presentado concuerda fielmente con el original.

1.5. Documento acreditativo del número de Registro de Asociaciones, en el caso de estar sujetas a este requisito, y fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal.

1.6. Cuando se trate de fundaciones se acreditará la autorización del Protectorado para efectuar la inversión que se pretende.

1.7. Si los solicitantes son Corporaciones Locales, deberán presentar copia certificada de los acuerdos del Pleno de la Corporación, sobre la inversión que se pretende realizar y su financiación.

2. Documentos específicos para la adquisición, construcción, ampliación y reforma.

2.1. Para adquisición de inmuebles.

2.1.1. Certificado de Registro de la Propiedad en el que se acredite la propiedad del inmueble objeto de la adquisición por parte del vendedor, y que está libre de cargas. La fecha del certificado se corresponderá con la fecha de petición de la ayuda.

2.1.2. Un ejemplar del proyecto básico suscrito por Arquitecto, y el calendario previsto de obra e inversiones, así como certificación del facultativo firmante del proyecto acreditativa de que en su redacción se han cumplido las prescripciones técnicas de suspensión de barreras arquitectónicas.

En caso de obras de menor cuantía, considerándose como tales, las de conservación, reparaciones menores y adaptación, siempre que las mismas no afecten a la estructura del edificio o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para la ejecución. Deberá presentarse un presupuesto detallado y memoria firmados por el contratista.

2.1.3. Certificación del Registro de la propiedad en que se acredite el dominio sobre el inmueble objeto de la ayuda, y que está libre de cargas.

2.1.4. En aquellos casos en que las obras a realizar sean en inmuebles cedidos o arrendados, habrá de presentarse la correspondiente autorización del propietario, en la que consten las condiciones en que se han de efectuar las mismas.

2.1.5. Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento haciendo constar que los Planes Urbanísticos aprobados y las Ordenanzas Municipales permiten la realización de la Obra que se proyecta.

2.1.6. En el caso de tratarse de edificios declarados históricos-artísticos o ubicados en zona objeto de tal declaración, o, en ambos casos, susceptibles de serlo, deberá acompañarse autorización para realizar la obra, expedida por la Delegación de Cultura correspondiente.

2.1.7. En el caso de obras comprendidas en lo previsto en el número tercero apartado 1 de la presente Orden, habrá de justificarse:

a) En caso de obra pendiente de realizar:

Importe de la obra pendiente, con relación al proyecto, según certificación del facultativo.

b) En caso de ampliación:

Proyecto completo de ampliación.

c) En caso de realización de alguna fase del proyecto:

Proyecto completo y desglose de la fase a realizar, con detalle de mediciones y precios unitarios.

2.2. Para equipamiento.

2.2.1. Presupuesto de las cosas suministradoras con el importe del coste por unidad total de las adquisiciones que se pretenden realizar.

2.2.2. Última certificación de obra, de aquellos centros o servicios que se encuentren en construcción (de nueva planta, ampliación, reforma, etc...).

Esta certificación se aportará al expediente en el momento en que se produzca la terminación de la obra.

Quinto. Los Centros subvencionados con cargo a esta convocatoria, contraen la obligación de someterse a las normas de supervisión,

seguimiento y control, así como a las reglas sobre racionalización de los recursos sociales que esta Consejería determine.

Sexto. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el próximo día treinta de septiembre.

Séptimo. La solicitud y la documentación requeridas habrán de presentarse en la Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de la provincia donde vaya a efectuarse la inversión objeto de la ayuda.

Octavo. Las Delegaciones Provinciales instruirán los oportunos expedientes, y resolverán sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas según lo acreditado en los mismos.

Noveno. Sin perjuicio de cumplimentar cuanto disponga la normativa aplicable de orden a la justificación y pago de las ayudas, una vez dictada la resolución de concesión de cada una, se hará efectivo su importe con arreglo a las siguientes disposiciones:

1. Subvenciones para adquisición de inmuebles.

La Entidad receptora de la ayuda deberá aportar copia de la escritura Pública de compra-venta, en la que constará el precio y forma de pago. En la misma se hará constar que el inmueble objeto de aquélla habrá de destinarse mientras subsista la necesidad, y a juicio de la Dirección General de Servicios Sociales, a la misma finalidad que sirvió de fundamento a la petición, o en su defecto a cualquier otra que quede dentro del ámbito de los Servicios Sociales.

2. Subvenciones para construcción, reforma y ampliación.

Cuando a la obra a que se refiere la ayuda exija, según las normas de esta convocatoria, la existencia de un Proyecto Básico, una vez comunicada su concesión y antes de proceder a la aprobación del gasto, será imprescindible remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, los siguientes documentos:

a) Proyecto de ejecución de obras visado por el Colegio de Arquitectos.

b) El original o copia autenticada del contrato celebrado con el adjudicatario; en las obras superiores a 25.000.000 de pesetas, será preceptiva la presentación de tres ofertas.

c) La licencia municipal de obra.

2.1. Forma de pago.

La justificación se realizará con la presentación extendida a origen y firmada por facultativo, de la obra realizada, valorada de acuerdo con el proyecto presentado, haciendo figurar el importe correspondiente a cada una de las certificaciones anteriores, y acreditándose que todas están totalmente finalizadas en la fecha de presentación de la solicitud. Se hará constar en cada una de las certificaciones una diligencia con los siguientes datos:

Empresa constructora y número de Identificación Fiscal, firma del representante de la empresa constructora y conformidad de la propiedad. No serán incluidos en las ayudas los gastos de honorarios de los facultativos ni los correspondientes visados.

2.2. El último pago, deberá comprender la siguiente documentación:

a) Recibo del contratista justificativo de haber cobrado el importe correspondiente al porcentaje no cubierto por la subvención.

b) Certificado de la Delegación Provincial de la Consejería, acreditando la efectiva realización de la obra y su conformidad sustancial con el proyecto.

c) Acta notarial en la que se haga constar la afectación del edificio construido, ampliado o reformado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición, y en su defecto a cubrir necesidades que quedan dentro del ámbito de los Servicios Sociales, según lo consignado en la Escritura Pública y en la correspondiente inscripción en el registro de la Propiedad.

2.3. Cuando la obra a que se refiera la ayuda tenga la considera-

ción de obra de menor cuantía según las normas de esta convocatoria, el pago se efectuará, en base a la documentación siguiente:

a) Certificación formulada y sellada de la Entidad receptora de la ayuda, haciendo constar la realización de la obra y su conformidad con la misma.

b) Factura expedida por la empresa o contratista individual que hubiera realizado la obra en la que figurarán junto a los datos esenciales de identificación y precio, los siguientes:

- Nombre de la empresa contratista individual, número de identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad, y domicilio.

c) Certificado de la Delegación Provincial de la Consejería, acreditando la efectiva realización de la obra, de conformidad con el Presupuesto presentado.

3. Subvenciones para equipamiento.

El pago se efectuará en base a la documentación siguiente:

a) Certificación del representante de la Entidad en la que conste la realización del suministro y su conformidad con el mismo.

b) Certificación acreditativa de que se han incluido en el inventario del Centro para que se destina, los bienes objeto de la ayuda concedida.

c) Factura de cada una de las casas suministradoras, en las que figurarán los datos siguientes:

- Nombre de la empresa, número de identificación, domicilio, precio unitario, número de unidades suministradas, precio total de cada uno de los artículos y precio total del suministro.

d) Certificado de la Delegación Provincial, acreditando la efectiva realización del suministro, su conformidad con las facturas presentadas, y su inclusión en el inventario del Centro.

Décimo. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas, así como la duplicación de la ayuda con cargo a otros créditos de los presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de cualquier otra Institución Pública o privada, constituirá causa determinante de su revocación y de la obligación de su reintegro por la entidad receptora, previo requerimiento de la Dirección General de Servicios Sociales, que de no ser atendido promoverá la acción ejecutiva prevista en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso procedan.

Disposición Adicional. Peticiones pendientes de 1983.

1. Los expedientes que estando completos, de acuerdo con la normativa exigida en 1983, no fueron atendidos en dicho ejercicio, deberán ser completados con los documentos siguientes, que se acompañarán a escritos formulados por el representante de la Institución.

a) Certificado que acredite que la necesidad que sirvió de fundamento a la solicitud, subsiste en 1984 en las mismas condiciones económicas.

b) Calendario de Obras y Inversiones.

c) Certificado del Registro de la Propiedad actualizado.

d) Nuevos Estatutos, en el caso de que los anteriores hubieran sufrido modificaciones.

2. Para justificación y pago de las ayudas concedidas se aplicará la normativa señalada anteriormente para las peticiones de 1983.

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de agosto de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo
y Seguridad Social

ANEXO

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

1.- DATOS DE IDENTIFICACION

1.1. DATOS DEL SOLICITANTE:

1.1.1. Apellidos

1.1.2. Nombre 1.1.3. D.N.I.

1.1.4. Domicilio 1.1.5. Teléfono

1.1.6. Población 1.1.7. Provincia

1.1.8. Relación con la Institución para la que solicita la ayuda

1.2. DATOS DE LA INSTITUCION PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA:

1.2.1. Tipo de Institución

1.2.2. Denominación

1.2.3. Número fiscal 1.2.4. Domicilio

1.2.5. Población 1.2.6. Provincia

1.2.7. Número de Registro: De Asociaciones

De Tercera Edad

De Servicio Social de Minusválidos

2. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION

2.1. Tipo de Centro 2.2. Denominación

2.3. Nº Identificación Fiscal

2.4. Domicilio

2.5. Población 2.6. Provincia

2.7. Finalidad de la subvención (1)

Construcción ☐

Ampliación ☐

Reforma ☐

Conservación ☐

Adquisición Inmuebles ☐

Equipamiento ☐

2.8. Importe del Gasto (ptas.)

2.9. % solicitado 2.10. Importe solicitado (ptas.) 2.11. Nº de plazas actuales 2.12. Nº de plazas previstas

(1) Cada petición ha de formularse por separado. Señalar con una X la que corresponda.

3. SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD

ORGANISMO	CANTIDAD (PTAS)

DECLARO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

Asimismo me COMPROMETO:

1º. A cumplir todas las obligaciones que establece la convocatoria.

2º. A cubrir la diferencia que resulte entre el coste total de la inversión que se pretende y la que se obtenga aún cuando ésta fuera inferior a la solicitada.

3º. A justificar la ayuda concedida según lo previsto en las respectivas convocatorias.

En..... a..... de..... de 198.....

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Rivera de Posadas (Córdoba).

Se anuncia concurso subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Rivero de Posadas (Córdoba).

- Presupuesto de Contrato: 36.700.813 pesetas.
- Plazo de ejecución: 12 meses.
- Clasificación requerida: Grupo C; subgrupo 2, categoría c.
- Fianza provisional: 734.016 pesetas.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Córdoba y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

El plazo de admisión de proposiciones (según modelo anexo) será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto a las diez horas del décimo día hábil a partir del de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan

reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejera de Política Territorial

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., mayor de edad, de estado civil..... de profesión..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... número..... provisto de Documento Nacional de Identidad número..... actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa..... por su calidad de.....

EXPONE:

Primero: Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y

que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras que a continuación se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:

DENOMINACION DE LA OBRA:

ANUNCIADA EN EL B.O.J.A. Nº. FECHA:

PROPOSICION ECONOMICA (cifra):

(letra):

BAJA DE SUBASTA (cifra):

(letra):

PORCENTAJE DE BAJA:

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también el impuesto general sobre el tráfico de la empresa, sin que, por tanto, pueda ser repercutido como partida independiente.

Tercero: Que se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(fecha, firma y sello de la empresa)

RESOLUCION de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 7 viviendas en Peñalosa (Córdoba).

Se anuncia concurso subasta de las obras de construcción de 7 viviendas en Peñalosa (Córdoba).

- Presupuesto de Contrata: 22.961.567 pesetas.

- Plazo de ejecución: 8 meses.

- Clasificación requerida: Grupo C; subgrupo 2, categoría c.

- Fianza provisional: 459.231 pesetas.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Córdoba y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

El plazo de admisión de proposiciones (según modelo anexo) será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto a las diez horas del décimo día hábil a partir del de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., mayor de edad, de estado civil..... de profesión..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... número..... provisto de Documento Nacional de Identidad número..... actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa..... por su calidad de.....

EXPONE:

Primero: Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras que a continuación se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:

DENOMINACION DE LA OBRA:

ANUNCIADA EN EL B.O.J.A. Nº. FECHA:

PROPOSICION ECONOMICA (cifra):

(letra):

BAJA DE SUBASTA (cifra):

(letra):

PORCENTAJE DE BAJA:

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también el impuesto general sobre el tráfico de la empresa, sin que, por tanto, pueda ser repercutido como partida independiente.

Tercero: Que se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(fecha, firma y sello de la empresa)

RESOLUCION de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 6 viviendas en Aldea de Villalón en Fuente Victoria (Córdoba).

Se anuncia concurso subasta de las obras de construcción de 6 viviendas en Aldea de Villalón en Fuente Victoria (Córdoba).

- Presupuesto de Contrata: 17.615.300 pesetas.

- Plazo de ejecución: 8 meses.

- Clasificación requerida: Grupo C; subgrupo 2, categoría c.

- Fianza provisional: 352.306 pesetas.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Córdoba y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

El plazo de admisión de proposiciones (según modelo anexo) será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto a las diez horas del décimo día hábil a partir del de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., mayor de edad, de estado civil..... de profesión..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... número..... provisto de Documento Nacional de Identidad número..... actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa..... por su calidad de.....

EXPONE:

Primero: Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras que a continuación se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:

DENOMINACION DE LA OBRA:

ANUNCIADA EN EL B.O.J.A. Nº. FECHA:

PROPOSICION ECONOMICA (cifra):

(letra):

BAJA DE SUBASTA (cifra):

(letra):

PORCENTAJE DE BAJA:

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también el impuesto general sobre el tráfico de la empresa, sin

que, por tanto, pueda ser repercutido como partida independiente.

Tercero: Que se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(fecha, firma y sello de la empresa)

RESOLUCION de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 21 viviendas en Villa del Río (Córdoba).

Se anuncia concurso subasta de las obras de construcción de 21 viviendas en Villa del Río (Córdoba).

- Presupuesto de Contrata: 65.994.296 pesetas.
- Plazo de ejecución: 15 meses.
- Clasificación requerida: Grupo C; subgrupo 2, categoría c.
- Fianza provisional: 1.318.886 pesetas.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Córdoba y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

El plazo de admisión de proposiciones (según modelo anexo) será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto a las diez horas del décimo día hábil a partir del de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., mayor de edad, de estado civil..... de profesión..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... número..... provisto de Documento Nacional de Identidad número..... actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa..... por su calidad de.....

EXPONE:

Primero: Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras que a continuación se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:

DENOMINACION DE LA OBRA:

ANUNCIADA EN EL B.O.J.A. Nº.

FECHA:

PROPOSICION ECONOMICA (cifra):

(letra):

BAJA DE SUBASTA (cifra):

(letra):

PORCENTAJE DE BAJA:

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también el impuesto general sobre el tráfico de la empresa, sin que, por tanto, pueda ser repercutido como partida independiente.

Tercero: Que se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(fecha, firma y sello de la empresa)

RESOLUCION de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 12 viviendas en Ochavillo del Río (Córdoba).

Se anuncia concurso subasta de las obras de construcción de 12 viviendas en Ochavillo del Río (Córdoba).

- Presupuesto de Contrata: 35.525.979 pesetas.
- Plazo de ejecución: 12 meses.
- Clasificación requerida: Grupo C; subgrupo 2, categoría c.
- Fianza provisional: 710.519 pesetas.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Córdoba y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

El plazo de admisión de proposiciones (según modelo anexo) será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto a las diez horas del décimo día hábil a partir del de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de las anuncios tanto los oficiales como los de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., mayor de edad, de estado civil..... de profesión..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... número..... provisto de Documento Nacional de Identidad número..... actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa..... por su calidad de.....

EXPONE:

Primero: Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepto y que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras que a continuación se especifican, a cuya realización se comprometo en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:

DENOMINACION DE LA OBRA:

ANUNCIADA EN EL B.O.J.A. Nº.

FECHA:

PROPOSICION ECONOMICA (cifra):

(letra):

BAJA DE SUBASTA (cifra):

(letra):

PORCENTAJE DE BAJA:

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también el impuesto general sobre el tráfico de la empresa, sin que, por tanto, pueda ser repercutido como partida independiente.

Tercero: Que se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(fecha, firma y sello de la empresa)

RESOLUCION de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 8 viviendas en Pablado de Mesas de Guadalora (Córdoba).

Se anuncia concurso subasta de las obras de construcción de 8 viviendas en Pablado Mesas de Guadalora (Córdoba).

- Presupuesto de Contrata: 30.283.249 pesetas.

- Plazo de ejecución: 8 meses.
- Clasificación requerida: Grupo C; subgrupo 2, categoría c.
- Fianza provisional: 605.665 pesetas.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Córdoba y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

El plazo de admisión de proposiciones (según modelo anexo) será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto a las diez horas del décimo día hábil a partir del de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., mayor de edad, de estado civil..... de profesión..... vecino de..... provincia de con domicilio en..... número..... provisto de Documento Nacional de Identidad número..... actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa..... por su calidad de.....

EXPONE:

Primero: Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras que a continuación se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:

DENOMINACION DE LA OBRA:

ANUNCIADA EN EL B.O.J.A. Nº. FECHA:

PROPOSICION ECONOMICA (cifra):

(letra):

BAJA DE SUBASTA (cifra):

(letra):

PORCENTAJE DE BAJA:

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también el impuesto general sobre el tráfico de la empresa, sin que, por tanto, pueda ser repercutido como partida independiente.

Tercero: Que se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(fecha, firma y sello de la empresa)

RESOLUCION de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 6 viviendas en La Herreria (Córdoba).

Se anuncia concurso subasta de las obras de construcción de 6 viviendas en La Herreria (Córdoba).

- Presupuesto de Contrata: 18.870.963 pesetas.

- Plazo de ejecución: 8 meses.

- Clasificación requerida: Grupo C; subgrupo 2, categoría c.

- Fianza provisional: 363.419 pesetas.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Córdoba y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

El plazo de admisión de proposiciones (según modelo anexo) será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto a las diez horas del décimo día hábil a partir del de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., mayor de edad, de estado civil..... de profesión..... vecino de..... provincia de con domicilio en..... número..... provisto de Documento Nacional de Identidad número..... actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa..... par su calidad de.....

EXPONE:

Primero: Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras que a continuación se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:

DENOMINACION DE LA OBRA:

ANUNCIADA EN EL B.O.J.A. Nº. FECHA:

PROPOSICION ECONOMICA (cifra):

(letra):

BAJA DE SUBASTA (cifra):

(letra):

PORCENTAJE DE BAJA:

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también el impuesto general sobre el tráfico de la empresa, sin que, por tanto, pueda ser repercutido como partida independiente.

Tercero: Que se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(fecha, firma y sello de la empresa)

RESOLUCION de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 14 viviendas en Espejo (Córdoba).

Se anuncia concurso subasta de las obras de construcción de 14 viviendas en Espejo (Córdoba).

- Presupuesto de Contrata: 41.603.980 pesetas.

- Plazo de ejecución: 12 meses.

- Clasificación requerida: Grupo C; subgrupo 2, categoría c.

- Fianza provisional: 832.079 pesetas.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Córdoba y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

El plazo de admisión de proposiciones (según modelo anexo) será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto a las diez horas del décimo día hábil a partir del de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.
 Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
 Consejero de Política Territorial

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., mayor de edad, de estado civil..... de profesión..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... número..... provisto de Documento Nacional de Identidad número..... actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa..... por su calidad de.....

EXPONE:

Primero: Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de los obras que a continuación se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:

DENOMINACION DE LA OBRA:

ANUNCIADA EN EL B.O.J.A. Nº.....

FECHA:

PROPOSICION ECONOMICA (cifra):

(letra):

BAJA DE SUBASTA (cifra):

(letra):

PORCENTAJE DE BAJA:

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también el impuesto general sobre el tráfico de la empresa, sin que, por tanto, pueda ser repercutido como partida independiente.

Tercero: Que se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(fecha, firma y sello de la empresa)

RESOLUCION de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 6 viviendas en Palma del Río (Córdoba).

Se anuncia concurso subasta de las obras de construcción de 6 viviendas en Palma del Río (Córdoba)

— Presupuesto de Contrata: 21.484.836 pesetas.

— Plazo de ejecución: 8 meses.

— Clasificación requerida: Grupo C; subgrupo 2, categoría c.

— Fianza provisional: 429.696 pesetas.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Córdoba y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

El plazo de admisión de proposiciones (según modelo anexo) será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto a las diez horas del décimo día hábil a partir del de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
 Consejero de Política Territorial

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., mayor de edad, de estado civil..... de profesión..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... número..... provisto de Documento Nacional de Identidad número..... actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa..... por su calidad de.....

EXPONE:

Primero: Que enterado de los condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras que a continuación se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:

DENOMINACION DE LA OBRA:

ANUNCIADA EN EL B.O.J.A. Nº.....

FECHA:

PROPOSICION ECONOMICA (cifra):

(letra):

BAJA DE SUBASTA (cifra):

(letra):

PORCENTAJE DE BAJA:

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también el impuesto general sobre el tráfico de la empresa, sin que, por tanto, pueda ser repercutido como partida independiente.

Tercero: Que se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(fecha, firma y sello de la empresa)

RESOLUCION de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 14 viviendas en Almodovar del Río (Córdoba).

Se anuncia concurso subasta de las obras de construcción de 14 viviendas en Almodovar del Río (Córdoba)

— Presupuesto de Contrata: 51.903.016 pesetas.

— Plazo de ejecución: 12 meses.

— Clasificación requerida: Grupo C; subgrupo 2, categoría c.

— Fianza provisional: 565.271 pesetas.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Córdoba y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

El plazo de admisión de proposiciones (según modelo anexo) será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto a las diez horas del décimo día hábil a partir del de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de agosto de 1984.

JAIME MONTANER ROSELLO
 Consejero de Política Territorial

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., mayor de edad, de estado civil..... de profesión..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... número..... provisto de Documento Nacional de Identidad número..... actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa..... por su calidad de.....

civil..... de profesión..... vecino de..... provincia de con domicilio en..... número..... provisto de Documento Nacional de Identidad número..... actuando en su propio nombre y derecho (a en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa..... por su calidad de.....

EXPONE:

Primero: Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras que a continuación se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:

DENOMINACION DE LA OBRA:

ANUNCIADA EN EL B.O.J.A. Nº..... FECHA:

PROPOSICION ECONOMICA (cifra):

(letra):

BAJA DE SUBASTA (cifra):

(letra):

PORCENTAJE DE BAJA:

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también el impuesto general sobre el tráfico de la empresa, sin que, por tanto, pueda ser repercutido como partida independiente.

Tercero: Que se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(fecha, firma y sello de la empresa)

RESOLUCION de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Cerro de Andévalo (Huelva).

Se anuncia concurso subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Cerro de Andévalo (Huelva)

- Presupuesto de Contrata: 28.263.587 pesetas.

- Plazo de ejecución: 12 meses.

- Clasificación requerida: Grupo C; subgrupo 2, categoría c.

- Fianza provisional: 565.271 pesetas.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Huelva y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

El plazo de admisión de proposiciones (según modelo anexo) será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto a las diez horas del décimo día hábil a partir del de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., mayor de edad, de estado civil..... de profesión..... vecino de..... provincia de con domicilio en..... número..... provisto de Documento Nacional de Identidad número..... actuando en su propio nombre y derecho (a en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa..... por su calidad de.....

EXPONE:

Primero: Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras que a continuación se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:

DENOMINACION DE LA OBRA:

ANUNCIADA EN EL B.O.J.A. Nº..... FECHA:

PROPOSICION ECONOMICA (cifra):

(letra):

BAJA DE SUBASTA (cifra):

(letra):

PORCENTAJE DE BAJA:

Segundo: Que o todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también el impuesto general sobre el tráfico de la empresa, sin que, por tanto, pueda ser repercutido como partida independiente.

Tercero: Que se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(fecha, firma y sello de la empresa)

RESOLUCION de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 14 viviendas en Isla Canela (Huelva).

Se anuncia concurso subasta de las obras de construcción de 14 viviendas en Isla Canela (Huelva)

- Presupuesto de Contrata: 30.844.088 pesetas.

- Plazo de ejecución: 12 meses.

- Clasificación requerida: Grupo C; subgrupo 2, categoría c.

- Fianza provisional: 616.882 pesetas.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Huelva y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

El plazo de admisión de proposiciones (según modelo anexo) será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto a las diez horas del décimo día hábil a partir del de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., mayor de edad, de estado civil..... de profesión..... vecino de..... provincia de con domicilio en..... número..... provisto de Documento Nacional de Identidad número..... actuando en su propio nombre y derecho (a en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa..... por su calidad de.....

EXPONE:

Primero: Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras que a continuación se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:

DENOMINACION DE LA OBRA:

ANUNCIADA EN EL B.O.J.A. Nº.

FECHA:

PROPOSICION ECONOMICA (cifra):

(letra):

BAJA DE SUBASTA (cifra):

(letra):

PORCENTAJE DE BAJA:

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también el impuesto general sobre el tráfico de la empresa, sin que, por tanto, pueda ser repercutido como partida independiente.

Tercero: Que se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(fecha, firma y sello de la empresa)

RESOLUCION de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 13 viviendas en Palma del Condado (Huelva).

Se anuncia concurso subasta de las obras de construcción de 13 viviendas en Palma del Condado (Huelva)

- Presupuesto de Contrata: 30.303.320 pesetas.

- Plazo de ejecución: 12 meses.

- Clasificación requerida: Grupo C; subgrupo 2, categoría c.

- Fianza provisional: 606.066 pesetas.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Huelva y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

El plazo de admisión de proposiciones (según modelo anexo) será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto a las diez horas del décimo día hábil a partir del de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., mayor de edad, de estado civil..... de profesión..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... número..... provisto de Documento Nacional de Identidad número..... actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa..... por su calidad de.....

EXPONE:

Primero: Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras que a continuación se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:

DENOMINACION DE LA OBRA:

ANUNCIADA EN EL B.O.J.A. Nº.

FECHA:

PROPOSICION ECONOMICA (cifra):

(letra):

BAJA DE SUBASTA (cifra):

(letra):

PORCENTAJE DE BAJA:

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también el impuesto general sobre el tráfico de la empresa, sin que, por tanto, pueda ser repercutido como partida independiente.

Tercero: Que se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(fecha, firma y sello de la empresa)

RESOLUCION de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 12 viviendas en La Antilla (Lepe) (Huelva).

Se anuncia concurso subasta de las obras de construcción de 12 viviendas en La Antilla (Lepe) (Huelva)

- Presupuesto de Contrata: 26.586.854 pesetas.

- Plazo de ejecución: 12 meses.

- Clasificación requerida: Grupo C; subgrupo 2, categoría c.

- Fianza provisional: 531.737 pesetas.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Huelva y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

El plazo de admisión de proposiciones (según modelo anexo) será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto a las diez horas del décimo día hábil a partir del de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., mayor de edad, de estado civil..... de profesión..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... número..... provisto de Documento Nacional de Identidad número..... actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa..... por su calidad de.....

EXPONE:

Primero: Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras que a continuación se especifican, o cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:

DENOMINACION DE LA OBRA:

ANUNCIADA EN EL B.O.J.A. Nº.

FECHA:

PROPOSICION ECONOMICA (cifra):

(letra):

BAJA DE SUBASTA (cifra):

(letra):

PORCENTAJE DE BAJA:

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también el impuesto general sobre el tráfico de la empresa, sin que, por tanto, pueda ser repercutido como partida independiente.

Tercero: Que se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no

sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(fecha, firma y sello de la empresa)

RESOLUCION de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Trigueros (Huelva).

Se anuncia concurso subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Trigueros (Huelva)

- Presupuesto de Contrata: 28.263.587 pesetas.
- Plazo de ejecución: 12 meses.
- Clasificación requerida: Grupo C; subgrupo 2, categoría c.
- Fianza provisional: 565.271 pesetas.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Huelva y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

El plazo de admisión de proposiciones (según modelo anexo) será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto a las diez horas del décimo día hábil a partir del de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., mayor de edad, de estado civil..... de profesión..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... número..... provisto de Documento Nacional de Identidad número..... actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa..... por su calidad de.....

EXPONE:

Primero: Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras que a continuación se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:

DENOMINACION DE LA OBRA:

ANUNCIADA EN EL B.O.J.A. Nº.....

FECHA:

PROPOSICION ECONOMICA (cifra):

(letra):

BAJA DE SUBASTA (cifra):

(letra):

PORCENTAJE DE BAJA:

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también el impuesto general sobre el tráfico de la empresa, sin que, por tanto, pueda ser repercutido como partida independiente.

Tercero: Que se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(fecha, firma y sello de la empresa)

RESOLUCION de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Cortegana (Huelva).

Se anuncia concurso subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Cortegana (Huelva)

- Presupuesto de Contrata: 23.382.833 pesetas.
- Plazo de ejecución: 12 meses.
- Clasificación requerida: Grupo C; subgrupo 2, categoría c.
- Fianza provisional: 467.656 pesetas.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Huelva y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

El plazo de admisión de proposiciones (según modelo anexo) será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto a las diez horas del décimo día hábil a partir del de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., mayor de edad, de estado civil..... de profesión..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... número..... provisto de Documento Nacional de Identidad número..... actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa..... por su calidad de.....

EXPONE:

Primero: Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras que a continuación se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:

DENOMINACION DE LA OBRA:

ANUNCIADA EN EL B.O.J.A. Nº.....

FECHA:

PROPOSICION ECONOMICA (cifra):

(letra):

BAJA DE SUBASTA (cifra):

(letra):

PORCENTAJE DE BAJA:

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también el impuesto general sobre el tráfico de la empresa, sin que, por tanto, pueda ser repercutido como partida independiente.

Tercero: Que se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(fecha, firma y sello de la empresa)

RESOLUCION de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Corte-Concepción (Huelva).

Se anuncia concurso subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Corte-Concepción (Huelva)

- Presupuesto de Contrata: 28.263.587 pesetas.
- Plazo de ejecución: 12 meses.
- Clasificación requerida: Grupo C; subgrupo 2, categoría c.
- Fianza provisional: 565.271 pesetas.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares esta-

rán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Huelva; y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

El plazo de admisión de proposiciones (según modelo anexo) será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto a las diez horas del décimo día hábil a partir del de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., mayor de edad, de estado civil..... de profesión..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... número..... provisto de Documento Nacional de Identidad número..... actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa..... por su calidad de.....

EXPONE:

Primero: Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras que a continuación se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:

DENOMINACION DE LA OBRA:

ANUNCIADA EN EL B.O.J.A. Nº.....

FECHA:

PROPOSICION ECONOMICA (cifra):

(letra):

BAJA DE SUBASTA (cifra):

(letra):

PORCENTAJE DE BAJA:

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también el impuesto general sobre el tráfico de la empresa, sin que, por tanto, pueda ser repercutido como partida independiente.

Tercero: Que se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(fecha, firma y sello de la empresa)

RESOLUCION de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Cabezas Rubias (Huelva).

Se anuncia concurso subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Cabezas Rubias (Huelva)

- Presupuesto de Contrata: 28.263.587 pesetas.

- Plazo de ejecución: 12 meses.

- Clasificación requerida: Grupo C; subgrupo 2, categoría c.

- Fianza provisional: 565.271 pesetas.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Huelva; y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

El plazo de admisión de proposiciones (según modelo anexo) será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contra-

tación constituida al efecto a las diez horas del décimo día hábil a partir del de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de agosto de 1984.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., mayor de edad, de estado civil..... de profesión..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... número..... provisto de Documento Nacional de Identidad número..... actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa..... por su calidad de.....

EXPONE:

Primero: Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras que a continuación se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:

DENOMINACION DE LA OBRA:

ANUNCIADA EN EL B.O.J.A. Nº.....

FECHA:

PROPOSICION ECONOMICA (cifra):

(letra):

BAJA DE SUBASTA (cifra):

(letra):

PORCENTAJE DE BAJA:

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también el impuesto general sobre el tráfico de la empresa, sin que, por tanto, pueda ser repercutido como partida independiente.

Tercero: Que se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(fecha, firma y sello de la empresa)

RESOLUCION de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Bonares (Huelva).

Se anuncia concurso subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Bonares (Huelva)

- Presupuesto de Contrata: 28.263.587 pesetas.

- Plazo de ejecución: 12 meses.

- Clasificación requerida: Grupo C; subgrupo 2, categoría c.

- Fianza provisional: 565.271 pesetas.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Huelva; y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

El plazo de admisión de proposiciones (según modelo anexo) será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto a las diez horas del décimo día hábil a partir del de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., mayor de edad, de estado civil..... de profesión..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... número..... provisto de Documento Nacional de Identidad número..... actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa..... por su calidad de.....

EXPONE:

Primero: Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras que a continuación se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:

DENOMINACION DE LA OBRA:

ANUNCIADA EN EL B.O.J.A. Nº.....

FECHA:

PROPOSICION ECONOMICA (cifra):

(letra):

BAJA DE SUBASTA (cifra):

(letra):

PORCENTAJE DE BAJA:

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también el impuesto general sobre el tráfico de la empresa, sin que, por tanto, pueda ser repercutido como partida independiente.

Tercero: Que se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(fecha, firma y sello de la empresa)

RESOLUCION de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Pilas (Sevilla).

Se anuncia concurso subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Pilas (Sevilla)

- Presupuesto de Contrata: 29.394.022 pesetas.

- Plazo de ejecución: 12 meses.

- Clasificación requerida: Grupo C; subgrupo 2, categoría c.

- Fianza provisional: 587.880 pesetas.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

El plazo de admisión de proposiciones (según modelo anexo) será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto a las diez horas del décimo día hábil a partir del de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., mayor de edad, de estado civil..... de profesión..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... número..... provisto de Documento Nacional de Identidad número..... actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa..... por su calidad de.....

civil..... de profesión..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... número..... provisto de Documento Nacional de Identidad número..... actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa..... por su calidad de.....

EXPONE:

Primero: Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras que a continuación se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:

DENOMINACION DE LA OBRA:

ANUNCIADA EN EL B.O.J.A. Nº.....

FECHA:

PROPOSICION ECONOMICA (cifra):

(letra):

BAJA DE SUBASTA (cifra):

(letra):

PORCENTAJE DE BAJA:

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también el impuesto general sobre el tráfico de la empresa, sin que, por tanto, pueda ser repercutido como partida independiente.

Tercero: Que se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(fecha, firma y sello de la empresa)

RESOLUCION de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 18 viviendas en Palomares del Río (Sevilla).

Se anuncia concurso subasta de las obras de construcción de 18 viviendas en Palomares del Río (Sevilla)

- Presupuesto de Contrata: 46.699.558 pesetas.

- Plazo de ejecución: 15 meses.

- Clasificación requerida: Grupo C; subgrupo 2, categoría d.

- Fianza provisional: 933.991 pesetas.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

El plazo de admisión de proposiciones (según modelo anexo) será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto a las diez horas del décimo día hábil a partir del de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., mayor de edad, de estado civil..... de profesión..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... número..... provisto de Documento Nacional de Identidad número..... actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa..... por su calidad de.....

EXPONE:

Primero: Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras que a continuación se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:

DENOMINACION DE LA OBRA:

ANUNCIADA EN EL B.O.J.A. Nº.

FECHA:

PROPOSICION ECONOMICA (cifra):

(letra):

BAJA DE SUBASTA (cifra):

(letra):

PORCENTAJE DE BAJA:

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también el impuesto general sobre el tráfico de la empresa, sin que, por tanto, pueda ser repercutido como partida independiente.

Tercero: Que se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(fecha, firma y sello de la empresa)

RESOLUCION de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Montellano (Sevilla).

Se anuncia concurso subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Montellano (Sevilla)

— Presupuesto de Contrata: 29.394.022 pesetas.

— Plazo de ejecución: 12 meses.

— Clasificación requerida: Grupo C; subgrupo 2, categoría C.

— Fianza provisional: 587.880 pesetas.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla, y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

El plazo de admisión de proposiciones (según modelo anexo) será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto a las diez horas del décimo día hábil a partir del de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., mayor de edad, de estado civil..... de profesión..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... número..... provisto de Documento Nacional de Identidad número..... actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa..... por su calidad de.....

EXPONE:

Primero: Que enterada de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras que a continuación se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:

DENOMINACION DE LA OBRA:

ANUNCIADA EN EL B.O.J.A. Nº.

FECHA:

PROPOSICION ECONOMICA (cifra):

(letra):

BAJA DE SUBASTA (cifra):

(letra):

PORCENTAJE DE BAJA:

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también el impuesto general sobre el tráfico de la empresa, sin que, por tanto, pueda ser repercutido como partida independiente.

Tercero: Que se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(fecha, firma y sello de la empresa)

RESOLUCION de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en El Rubio (Sevilla).

Se anuncia concurso subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en El Rubio (Sevilla)

— Presupuesto de Contrata: 29.394.022 pesetas.

— Plazo de ejecución: 12 meses.

— Clasificación requerida: Grupo C; subgrupo 2, categoría C.

— Fianza provisional: 587.880 pesetas.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla, y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

El plazo de admisión de proposiciones (según modelo anexo) será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto a las diez horas del décimo día hábil a partir del de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., mayor de edad, de estado civil..... de profesión..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... número..... provisto de Documento Nacional de Identidad número..... actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa..... por su calidad de.....

EXPONE:

Primero: Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras que a continuación se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:

DENOMINACION DE LA OBRA:

ANUNCIADA EN EL B.O.J.A. Nº.

FECHA:

PROPOSICION ECONOMICA (cifra):

(letra):

BAJA DE SUBASTA (cifra):

(letra):

PORCENTAJE DE BAJA:

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también el impuesto general sobre el tráfico de la empresa, sin que, por tanto, pueda ser repercutido como partida independiente.

Tercero: Que se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en los obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(fecha, firma y sello de la empresa)

RESOLUCION de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 12 viviendas en Carrión de los Céspedes (Sevilla).

Se anuncia concurso subasta de las obras de construcción de 12 viviendas en Carrión de los Céspedes (Sevilla)

- Presupuesto de Contrata: 33.757.203 pesetas.
- Plazo de ejecución: 12 meses.
- Clasificación requerida: Grupo C; subgrupo 2, categoría C.
- Fianza provisional: 675.144 pesetas.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

El plazo de admisión de proposiciones (según modelo anexo) será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto a las diez horas del décimo día hábil a partir del de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., mayor de edad, de estado civil..... de profesión..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... número..... provisto de Documento Nacional de Identidad número..... actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa..... por su calidad de.....

EXPONE:

Primero: Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras que a continuación se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:

DENOMINACION DE LA OBRA:

ANUNCIADA EN EL B.O.J.A. Nº.

FECHA:

PROPOSICION ECONOMICA (cifra):

(letra):

BAJA DE SUBASTA (cifra):

(letra):

PORCENTAJE DE BAJA:

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también el impuesto general sobre el tráfico de la empresa, sin que, por tanto, pueda ser repercutido como partida independiente.

Tercero: Que se compromete a que los remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no

sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(fecha, firma y sello de la empresa)

RESOLUCION de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Burguillos (Sevilla).

Se anuncia concurso subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Burguillos (Sevilla)

- Presupuesto de Contrata: 29.394.022 pesetas.
- Plazo de ejecución: 12 meses.
- Clasificación requerida: Grupo C; subgrupo 2, categoría C.
- Fianza provisional: 587.880 pesetas.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

El plazo de admisión de proposiciones (según modelo anexo) será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto a las diez horas del décimo día hábil a partir del de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., mayor de edad, de estado civil..... de profesión..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... número..... provisto de Documento Nacional de Identidad número..... actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa..... por su calidad de.....

EXPONE:

Primero: Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras que a continuación se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:

DENOMINACION DE LA OBRA:

ANUNCIADA EN EL B.O.J.A. Nº.

FECHA:

PROPOSICION ECONOMICA (cifra):

(letra):

BAJA DE SUBASTA (cifra):

(letra):

PORCENTAJE DE BAJA:

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también el impuesto general sobre el tráfico de la empresa, sin que, por tanto, pueda ser repercutido como partida independiente.

Tercero: Que se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(fecha, firma y sello de la empresa)

RESOLUCION de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 16 viviendas en Bollullos (Sevilla).

Se anuncia concurso subasta de las obras de construcción de 16 viviendas en Bollullos (Sevilla)

- Presupuesto de Contrata: 42.668.783 pesetas.
- Plazo de ejecución: 15 meses.
- Clasificación requerida: Grupo C; subgrupo 2, categoría d.
- Fianza provisional: 853.375 pesetas.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla; y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

El plazo de admisión de proposiciones (según modelo anexo) será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto a las diez horas del décimo día hábil a partir del de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., mayor de edad, de estado civil..... de profesión..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... número..... provisto de Documento Nacional de Identidad número..... actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa..... por su calidad de.....

EXPONE:

Primero: Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras que a continuación se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:

DENOMINACION DE LA OBRA:

ANUNCIADA EN EL B.O.J.A. Nº.....

FECHA:

PROPOSICION ECONOMICA (cifra):

(letra):

BAJA DE SUBASTA (cifra):

(letra):

PORCENTAJE DE BAJA:

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también el impuesto general sobre el tráfico de la empresa, sin que, por tanto, pueda ser repercutido como partida independiente.

Tercero: Que se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(fecha, firma y sello de la empresa)

RESOLUCION de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 12 viviendas en Almensilla (Sevilla).

Se anuncia concurso subasta de las obras de construcción de 12 viviendas en Almensilla (Sevilla)

- Presupuesto de Contrata: 30.275.509 pesetas.
- Plazo de ejecución: 12 meses.
- Clasificación requerida: Grupo C; subgrupo 2, categoría C.
- Fianza provisional: 605.150 pesetas.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política

Territorial en Sevilla; y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

El plazo de admisión de proposiciones (según modelo anexo) será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto a las diez horas del décimo día hábil a partir del de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., mayor de edad, de estado civil..... de profesión..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... número..... provisto de Documento Nacional de Identidad número..... actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa..... por su calidad de.....

EXPONE:

Primero: Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras que a continuación se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:

DENOMINACION DE LA OBRA:

ANUNCIADA EN EL B.O.J.A. Nº.....

FECHA:

PROPOSICION ECONOMICA (cifra):

(letra):

BAJA DE SUBASTA (cifra):

(letra):

PORCENTAJE DE BAJA:

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también el impuesto general sobre el tráfico de la empresa, sin que, por tanto, pueda ser repercutido como partida independiente.

Tercero: Que se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(fecha, firma y sello de la empresa)

RESOLUCION de 10 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Villamanrique (Sevilla).

Se anuncia concurso subasta de las obras de construcción de 10 viviendas en Villamanrique (Sevilla)

- Presupuesto de Contrata: 29.394.022 pesetas.
- Plazo de ejecución: 12 meses.
- Clasificación requerida: Grupo C; subgrupo 2, categoría C.
- Fianza provisional: 587.880 pesetas.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla; y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

El plazo de admisión de proposiciones (según modelo anexo) será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto a las diez horas del décimo día hábil a par-

tir del de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., mayor de edad, de estado civil..... de profesión..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... número..... provisto de Documento Nacional de Identidad número..... actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa..... por su calidad de.....

EXPONE:

Primero: Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras que a continuación se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:

DENOMINACION DE LA OBRA:

ANUNCIADA EN EL B.O.J.A. Nº..... FECHA:

PROPOSICION ECONOMICA (cifra):

(letra):

BAJA DE SUBASTA (cifra):

(letra):

PORCENTAJE DE BAJA:

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también el impuesto general sobre el tráfico de la empresa, sin que, por tanto, pueda ser repercutido como partida independiente.

Tercero: Que se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(fecha, firma y sello de la empresa)

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 26 de julio de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos públicos para la adquisición de material destinado a Centros de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, (R.A.S.S.S.A.).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 3º.1 del Decreto 146/1982, de 17 de noviembre, de desarrollo de la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, en relación con el artículo 3º de la Orden de 27 de abril de 1984, por la que se distribuyen competencias entre diversos órganos de la Consejería, y conforme a la propuesta elevada por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, se anuncian los siguientes concursos para la adquisición de materiales y mobiliarios que se indican.

Sevilla, 26 de julio de 1984.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN SEVILLA

Concurso Público 3/84.

Adquisición de aparatos y Dispositivos con destino al Hospital Infantil de la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío».

Documentación. En Oficinas de Suministros de la Ciudad Sanitaria.

«Virgen del Rocío» sita en Avda. Manuel Siurot s/n.

Solicitudes. Plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

Concurso Público 4/84.

Aprovisionamiento de «Material Fungible-Textil» con destino a la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío».

Documentación. En Oficinas de Suministros de la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío» sita en Avda. Manuel Siurot s/n.

Solicitudes. Plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

Concurso Público 5/84.

Aprovisionamiento de «Material Fungible- agujas, cristal, plásticos y otros» en Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío».

Documentación. Oficinas de Suministros de Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío» sita en Avda. Manuel Siurot, s/n.

Solicitudes. Plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

Concurso Público 6/84.

Adquisición de «Mobiliario Clínico, Aparatos y otros» con destino al Hospital General de la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío».

Documentación. Oficinas de Suministros de la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío» sita en Avda. Manuel Siurot, s/n.

Solicitudes. Plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN CORDOBA

Concurso Público 11/84.

Adquisición de mobiliario clínico, aparatos y dispositivos, instrumental general y enseres-efectos sanitarios, con destino a los Servicios de Cirugía Plástica, Cuidados Intensivos, Medicina Interna, Traumatología y Enfermería del Hospital General «Reina Sofía».

Documentación. Hospital Regional «Reina Sofía», Administración adjunta de Suministros-Contabilidad, sito en Avda. Menéndez Pidal s/n.

Solicitudes. Plazo de 45 días naturales, a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el B.O.J.A.

Concurso Público 12/84.

Adquisición de Aparatos Dispositivos e Instrumental General, con destino a los Servicios de Cirugía General-Digestivo, Cirugía Torácica, Oftalmología y Otorrinolaringología del Hospital «Reina Sofía».

Documentación. Hospital Regional «Reina Sofía». Administración Adjunta de Suministros-Contabilidad, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n.

Solicitudes. Plazo de 45 días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

Concurso Público 13/84.

Adquisición de Aparatos-Dispositivos, Instrumental General e Instrumental de Otorrinolaringología, con destino a los Servicios de Anestesia-Reanimación, Cirugía Cardiovascular, Neurocirugía y Hospital «Teniente Coronel Noreña» del Hospital «Reina Sofía».

Documentación. Hospital Regional «Reina Sofía». Administración Adjunta de Suministros-Contabilidad, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n.

Solicitudes. Plazo de 45 días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

Concurso Público 14/84.

Adquisición de Aparatos-Dispositivos e Instrumental General, con destino a los Sº Neumología, Nefrología y Urología Hospital «Reina Sofía».

Documentación. Hospital Regional «Reina Sofía», Administración Adjunta de Suministros-Contabilidad sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n.

Solicitudes. Plazo de 45 días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.J.A.

Concurso Público 15/84.

Adquisición de Mobiliario Clínico, aparatos Dispositivos e Instrumental General, con destino al Departamento de Pediatría y Enfermería del Hospital Regional «Reina Sofía».

Documentación. Hospital Regional «Reina Sofía», Administración Adjunta de Suministros-Contabilidad sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n.

Solicitudes. Plazo de 45 días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.J.A.

Concurso Público 16/84.

Adquisición Mobiliario Clínico, aparatos Dispositivos e Instrumental General, con destino al Sº de Cirugía Infantil y Departamento de Toco-ginecología del Hospital «Reina Sofía».

Documentación. Hospital Regional «Reina Sofía» Administración Adjunta de Suministros-Contabilidad sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n.

Solicitudes. Plazo de 45 días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.J.A.

Concurso Pública 17/84.

Adquisición mobiliario clínico, enseres efectos diversos, aparatos y dispositivos, Instrumental general y Enseres Efectos Sanitarios, con destino a los Sº de Radiología, Rehabilitación, Anatomía Patológica, Farmacia y Hematología del Hospital «Reina Sofía».

Documentación. Hospital Regional «Reina Sofía». Administración Adjunta de Suministros-Contabilidad sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n.

Solicitudes. Plazo de 45 días naturales a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.J.A.

Concurso Público 18/84.

Adquisición de aparatos dispositivos, con destino a los Servicios de análisis clínicos y Medicina Preventiva del Hospital «Reina Sofía».

Documentación. Oficinas Hospital Regional «Reina Sofía» Administración Adjunta de Suministros-Contabilidad sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n.

Solicitudes. Plazo de 45 días naturales a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.J.A.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ANUNCIO de admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Consuelo», núm. 39.996.

El Servicio Territorial de Industria y Energía en Almería, Sección de Minas hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación que a continuación se especifica.

Nombre: «Consuelo», Expediente nº 39.996; Recurso: Los de la

Sección C) de la Ley de Minas. Cuadrículas solicitadas, 28. Término municipal; Almería. Interesado: Alquíán, S.A., con domicilio en Madrid C/O'Donnell nº 18.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 15 días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 18 de julio de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Luis Menéndez Barthe.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NUEVO DOMICILIO

- **Servicio de Publicaciones y BOJA.**
c/Jesús de la Vera-Cruz núm. 16.
Teléfonos: (954) 21 47 98 y 21 49 90
41002. SEVILLA

COMPILACION DE DISPOSICIONES COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

VOLUMEN I

NOVEDAD

Indice General:

- Régimen Preautonómico.
- Estatuto de Autonomía.
- Leyes del Parlamento Andaluz.
- Decretos y disposiciones de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Organización y Estructura de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre transferencias de competencias, funciones y Servicios y otras que afecten a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre personal y funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas.

LIBRO IMPRESCINDIBLE DE CONSULTA DE LOS TEXTOS LEGALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA LOS CIUDADANOS EN GENERAL Y A QUIENES SE ENCUENTRAN DIARIAMENTE EN CONTACTO CON EL DERECHO, EN PARTICULAR.

Características:

- Formato UNE A5L.
- 872 páginas.
- Portadas en cartón recubiertas de guaflex bicolor y grabados en oro.
- Precio de cada ejemplar: 2.500 pts.
- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.**
Apartado de Correos núm. 100.000.
SEVILLA.
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.